



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 7 de Mayo de 2021

EDICION N° 10.658

LEGISLACION, NORMATIVA

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Provincia del Chaco

LISTADO DE JURADOS APTOS – ART. 18, LEY DE JUICIOS POR JURADOS PENALES N° 2364-B

Lista de Jurados aptos

	DNI	Apellido y nombre
1	23795756	ACEBAL ANALIA VERONICA
2	33730020	ACETTI YAMIL ALFREDO EMMANUEL
3	16119720	ACEVEDO GRACIELA ESTER
4	17017020	ACOSTA CLAUDIA LILIANA
5	27586043	ACOSTA FERNANDO RAUL
6	22905739	AGUIRRE GLADIS BEATRIZ
7	29465043	AGUIRRE MARIELA ESTHER
8	25622145	AGUIRRE MARINA
9	29137020	AGUIRRE SANDRA NATALIA
10	36972913	AGUIRRE SERGIO ANDRES
11	20172756	ALARCON GLADIS BEATRIZ
12	20090913	ALARCON LUIS ANTONIO
13	32494145	ALBIACH EDGARDO GABRIEL
14	17596145	ALCARAZ DINA NOEMI
15	20448720	ALDERETE DORIS EVA ROSANA
16	29767913	ALDERETE VIÑONI PABLO CESAR
17	35469145	ALEGRE ALBERTO DAMIAN
18	25835756	ALEGRE ANDREA VERONICA
19	25150913	ALEGRE MANUEL ALEJANDRO
20	18394913	ALFONSO BELQUI SUSANA
21	16551756	ALI SANDRA ELIZABETH
22	17757720	ALMIRON SILVIA GRACIELA
23	32181756	AMARILLA GISELA ANAHI
24	31699043	AMARILLA MONICA ELISABET
25	33144043	AMARILLA ROCIO ABIGAIL
26	24158145	ANDRADA FIDELA GLADITA
27	35082950	ANGIONE EDUARDO JAVIER
28	26657720	AQUINO ARGENTINA ANALIA
29	20552020	ARCE LUIS EDILBERTO
30	24559020	AROLFO MARCELA MABEL
31	36970950	ARRIOLA JORGE GABRIEL
32	33871145	ARTIGUE MARISEL DE LOS ANGELES
33	17975756	AVALOS GRACIELA BEATRIZ
34	33926739	AYALA LUIS FRANCISCO
35	24908145	AYALA POZZI JUAN SEBASTIAN RAMON
36	17059913	BALUTT ADRIANA MARIA
37	16244756	BARBOZA ALICIA BEATRIZ
38	25170720	BARNES SANDRA MABEL
39	24524950	BARRETO ADRIANA LUZ
40	30856739	BARRETO IRENE RAMONA
41	29220720	BARRIENTOS LIDIA RAFAELA

42	23890739	BARRIOS SANDRA ELIZABETH
43	37479020	BARRIOS VANESA JAQUELINA
44	36270950	BARRIOS VIVIANA MARISOL
45	34055739	BEL MARIANELA
46	17808720	BENETTI SILVIA LILIANA
47	34703145	BENITEZ CLAUDIA CAROLINA
48	30130950	BENITEZ GUSTAVO ANDRES
49	36020950	BENITEZ JULIO GUILLERMO
50	16368043	BENITEZ MANUEL
51	23047739	BENITEZ NELIDA BEATRIZ
52	25904756	BERNAL WALTER MIGUEL
53	21345739	BEVERAGGI MARTIN
54	26207720	BIANCHI ROLANDO ALBERTO
55	24437913	BLANCO EZEQUIELA AURORA
56	38120756	BLANCO JUANA LUCILA
57	22002950	BLANQUE MONICA ELISABETH
58	28888145	BOGADO SILVIA ADRIANA
59	18359720	BORDON IGNACIA
60	27585913	BURGUENER MARIA EMILIA
61	30483913	BUSTAMANTE RICARDO DANIEL
62	30478950	BUSTOS ALFONSINA NATALIA
63	37704043	CAÑETE MATIAS EZEQUIEL
64	32493756	CABRAL LUIS EZEQUIEL
65	23408720	CABRERA GOMEZ CLAUDIA VIVIANA
66	31495739	CANTEROS JULIO CESAR
67	26100950	CARABALLO MARIA DE LOS ANGELES
68	27219756	CARAMELLO MARCELA SOLEDAD
69	37112739	CARDOZO NERY DAVID NAZARENO
70	22594043	CASABUENA JESUS MOISES
71	30159145	CASTILLO DIEGO ANTONIO
72	39752756	CATTANEO GUIDO SANTIAGO
73	24395720	CENTURION ANTONIO FABIAN
74	31783913	CERPAVICIUS PAULA ESTEFANIA
75	16484720	CHAMORRO NILDA
76	28125913	COCHIA JOHANNA LORENA
77	34164720	CODINA GASTON NICOLAS
78	36976145	CORDOBA ALEJANDRO SEBASTIAN
79	30856756	CUADRA ALEJANDRA ELISABETH
80	16706020	CUBILLA NORMA BEATRIZ
81	37322950	CUENCA TORRES LELIA ESTEFANIA
82	29440720	DAVID CLAUDIA HAIDEE
83	34898739	DE LA CRUZ MARIANELA DAIANA
84	20451020	DE URIA SANDRA VIRGINIA
85	17033043	DELGADO HECTOR GABRIEL
86	21716756	DESIDERIO SANDRA SUSANA
87	16367950	DIAZ IRENE
88	32493739	DIAZ PAMELA ANAHI
89	35496020	DOMINGUEZ OSCAR SEBASTIAN
90	27929756	DOMINGUEZ MIRIAM BEATRIZ
91	23135756	DONISKY CARLOS ORLANDO
92	28739913	DOS SANTOS CAROLINA NATALIA
93	34055913	DUARTE GUSTAVO EZEQUIEL
94	28498145	EBEL ORTIZ CECILIA GABRIELA
95	30050720	ECHAGUE MEDINA GABRIELA ANDREA
96	28122720	ESCOBAR MARCELA GLADIS
97	30959739	ESPINOSA MARIANA VANESA
98	28707020	ESQUIVEL ROBERTO
99	22999720	ESTEBAN MARIA DE LAS MERCEDES
100	35693043	ESTECHE BRUNO DANIEL
101	16244020	FALCON JORGE DANIEL
102	27438145	FARIÑA CRISTIAN ARIEL
103	37459756	FDIL ZAIRA BELEN
104	26140145	FERNANDEZ HECTOR ALFREDO
105	22994950	FERNANDEZ JORGE MIGUEL
106	24908913	FERNANDEZ LORENA ANALIA
107	33988145	FERNANDEZ MARCELO ADRIAN
108	30159950	FERNANDEZ MARIA ELISABET
109	22153739	FERNANDEZ RAMON MARTIRES
110	26827720	FERNANDEZ VALERIA BEATRIZ
111	31459739	FIGUEREDO FERNANDO SEBASTIAN

112	27410950	FLEYTA MARIA ALEJANDRA ANALIA
113	29465913	FLORENTIN CRISTIAN IVAN
114	35690720	FLORES JOANA BELEN
115	23408913	FRANCO MARIA ALEJANDRA
116	18275950	FRANCO MARIA ROSA
117	35149739	FRANZOLINI LORENA MARGARITA
118	14836913	GALARZA EMILIO CESAR
119	29657145	GALARZA MARGARITA SOLEDAD
120	34124020	GALLARATO MARIA CELESTE
121	33685756	GAMARRA CINTIA VANESA
122	28762913	GARCIA LAURA SOLEDAD
123	16073950	GASTALDI HECTOR DANIEL ELVINO
124	32065756	GAUNA ALEJANDRO ARIEL
125	28041145	GAUNA EMILSE ANDREA
126	23915043	GAVIOLI MAURICIO ROBERTO
127	30215043	GAZZOLA CARLOS RAUL
128	16004756	GENE ROBERTO VICTOR
129	24868720	GIMENEZ NANCY LILIAN
130	34830739	GODOY DIEGO ALEJANDRO
131	24066739	GODOY MONICA ISABEL
132	35466720	GODOY RIVAS ROMINA ARACELI
133	26991950	GOMEZ GUSTAVO ARIEL
134	26140043	GOMEZ LORENA ALICIA
135	36634950	GOMEZ LOVEY RODRIGO
136	37704145	GOMEZ MICAELA SOLEDAD
137	20657043	GOMEZ NORMA RAQUEL
138	18436950	GOMEZ RAMONA MERCEDES
139	30166913	GONZALEZ ALEJANDRA MABEL
140	36116145	GONZALEZ GIALDRONI ANGEL
141	31167043	GONZALEZ LUISA MABEL
142	23987756	GONZALEZ MARIA ALEJANDRA
143	17369950	GONZALEZ OMAR
144	20090950	GONZALEZ PABLO MARCELO
145	27001756	GONZALEZ SILVIA LILIANA
146	33937720	GRAMIGNA ROCIO IRMA
147	14879720	GRELLA LUZ MARINA
148	21345913	GUERRA MIGUEL ANGEL
149	33732739	GUTIERREZ CRISTIAN DAVID
150	36532913	HERNANDEZ FIGUEREDO LUCIANA NAHIR
151	29554756	HERRERA MARISA CRISTINA
152	17697145	ITURRI MARCELA ELIZABETH
153	32854950	JEREZ GISELA EVELYN
154	33143739	KUJAT MAURO EMMANUEL
155	27324756	LEDESMA JIMENA MARCELA
156	30522950	LENA CARMEN LILIAN
157	26247020	LENCINA SUSANA TRINIDAD
158	34055756	LESCANO LUIS IGNACIO
159	25534043	LEZCANO MARIELA BEATRIZ
160	14930756	LUQUE LUIS ALEJANDRO
161	33548913	MAIDANA MARIANO RAUL ARMANDO
162	24559145	MALDONADO MARIA ROSA
163	24284913	MARTINEZ CRISTIAN DANIEL
164	33872950	MARTINEZ EMILSE EDEN ELADIA
165	24908720	MARTINEZ GRACIELA MABEL
166	35469913	MEDINA ANGEL LEONARDO
167	36210950	MEDINA ATILIO CIRIACO
168	28316145	MEDINA MARIELA
169	34164950	MEDRANO MARIA FLORENCIA
170	14869145	MELGAREJO NANCY MABEL
171	28125720	MENA JUAN DIEGO
172	36271020	MENDEZ JOANA MARCELA
173	30789950	MIÑO CECILIA HAYDEE
174	16380020	MIEREZ AIDA
175	25118720	MIRANDA CLAUDIA IVANA
176	26247145	MOLINA ANA MARIA
177	39617020	MOLINA ANTONELA MARLEN
178	22491145	MONGELO GABRIELA ELISABETH
179	18145950	MONGES ZULEMA ARGENTINA

180	32062720	MONTIEL DAVID ALEJANDRO
181	22153913	MOREYRA RUBEN OSCAR
182	25304020	MUDRY CARLOS EDUARDO
183	16367020	MULLER LUIS ANGEL
184	32181950	NAVARRO ANDREA SOLEDAD
185	25346720	NAVARRO NELIDA BEATRIZ
186	34830756	NEMER ESTEBAN ARMANDO
187	23685020	NIS MIGUEL ANGEL
188	33685043	NOGUERA GABRIEL ESTEBAN LUIS
189	34899913	ODRIA DIEGO FABIAN ALEJANDRO
190	23987020	OLIVELLO MONICA ROSANA
191	26707950	OLIVERA FIEDLER MONICA CAROLINA
192	24816145	ORTEGA ROBERTO
193	30159720	ORTIZ HECTOR ALEJANDRO
194	29702756	PAPP MIGUEL
195	28858756	PARRA GABRIEL ESTEBAN
196	28317950	PASSARELLO MARIANA BEATRIZ
197	22711020	PASSARELLO ROBERTO FABIAN
198	17016913	PELLIZZARI MARTHA BEATRIZ
199	26112145	PELOZO GUSTAVO CELESTINO
200	16232043	PERALTA OMAR ALEJANDRO
201	37771720	PEREZ MARIA DANIELA
202	30523145	PEREZ VIVIANA SOLEDAD
203	18721720	PEREZ ARANDA LUCIO GREGORIO
204	17251756	PEREZ CARLOS ALEJANDRO
205	16433043	PICALUK JOSÉ LUIS
206	29220913	PICQ GASTON NICOLAS
207	28661720	PONCE ROSANA BEATRIZ
208	18324720	PRADO MONICA BEATRIZ
209	33989756	QUINTEROS RICARDO EMANUEL
210	26244145	RADONICH NATALIA VANESA
211	36507020	RAMIREZ OSVALDO FABIO SEBASTIAN
212	22905950	RETAMOZO ALBERTO
213	25346043	RIOS VIVIANA ELIZABETH
214	23051043	RIQUELME ELVIA TERESA
215	30626043	RIVERO FERNANDO ARIEL
216	32728913	RODRIGUEZ DEBORA IVANA
217	20971145	RODRIGUEZ HECTOR DANIEL
218	37707020	ROMANO BERON ROXANA ABIGAIL
219	21841020	ROMERO GABRIELA MARISA
220	22882720	ROMERO MARIA DE LOS ANGELES
221	22416720	ROMERO ROSA RAMONA
222	31484043	ROMERO SABRINA SORAYA RAMONA
223	28858043	ROMERO SANDRA ELISABETH
224	23273950	ROMERO SERGIO ANTONIO
225	16551913	ROUVIER CARLOS DANIEL
226	30959720	SABO MARIA VIRGINIA
227	32446043	SALINAS CECILIA ROCIO
228	28047720	SANCHEZ VILMA RAMONA
229	36862020	SAUCEDO JOHANA EDITH
230	36566043	SAUCEDO LORENA SOLEDAD
231	16574145	SILVA JOSE AMILCAR
232	28048145	SILVA VERONICA NILDA
233	33871043	SKARP HUGO ERLANDEZ
234	35689913	SOLIS NANCI NOEMI
235	26526043	SORIA IGNACIO ALFREDO
236	18549145	SOSA PATRICIA NOEMI
237	29657020	SOSA RITA SOLEDAD
238	25271913	SOSA SILVIA ISABEL
239	29807720	SOTO NATALIA ELIZABET
240	36271043	TAKACH JONATAN EZEQUIEL
241	31159043	TORRES RITA CARINA
242	21351020	TROCHE FABIAN DE JESUS
243	40818020	VALLEJOS FABIANA ESTER
244	28318145	VARGAS CARLOS RODOLFO
245	46513913	VARGAS GASTON EDUARDO
246	28547043	VARGAS KARINA MARIELA
247	28975950	VAZQUEZ SILVANA NOELIA

248	32878720	VELAZCO CARLA ROMINA
249	17920720	VELAZQUEZ MIGUEL ANGEL
250	32854020	VERGARA CARLOS NICOLAS
251	20192913	VERON MARCELO OSVALDO
252	29465145	VERON RAMONA ALEJANDRA
253	27439020	VILLALBA DELMA ALICIA
254	20657020	VILLANUEVA LUCIA ISABEL
255	37046020	ZALAZAR LURDES CECILIA
256	31484020	ZARATE MARIA DEL CARMEN

Rolando Ignacio Toledo

Presidente

s/c

E:07/05 V:12/05/2021

>*<

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia Del Chaco

RESOLUCION N° 52/19 – ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401230418-29525

Declara responsable a la Sra. Patricia Noemí Tofanelli (DNI N° 14.361.997) en carácter de Directora de Administración a/c. del Instituto de Turismo del Chaco. Intima a la responsable al pago de la suma que en concepto de Multa se determina en el Artículo 1º, en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831 – A (Antes Ley N° 4159). Vencido el mismo quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831 – A (Antes Ley N° 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2º de la presente.

RESOLUCIÓN N° 36/19 – ACUERDO SALA I EXPTE. 401080218-29277

Aprueba, sin observaciones, la rendición de cuentas del “CONSEJO DE LAMAGISTRATURA Y JURADO DE ENJUICIAMIENTO – EJERCICIO 2018”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley 831 – A (antes Ley 4159).

RESOLUCIÓN N° 75/19 - ACUERDO SALA I N° 401260218-29321- E

Aprueba sin observaciones, la rendición de cuentas del "Ministerio de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial - Ejercicio 2018. Dispone, en su caso, el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 – A. Notifica al responsable mencionado en el Resultado III, al Ministro de Desarrollo Urbano y Territorial, Arq. Guillermo Ariel Monzón, a la Fiscal actuante y dar al Boletín Oficial para su publicación en forma sintetizada.

RESOLUCIÓN N° 104/19 – ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401080218-29278

Aprueba sin observaciones, el Informe N° 58/19 de la Fiscal Cra. Alicia B. Gracés, obrante en fs. 232/235 vta. y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de “Servicios Ferroviarios del Chaco Sociedad Anónima (SE.FE.CHA.S.A) – Ejercicio 2018”. Corre traslado de copia autenticada del Informe de la Fiscal N° 57/19, obrante en fs. 230/231, al Presidente de SE.FE.CHA.S.A. para su conocimiento, como así también al Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco; y al Presidente de la Cámara de Diputados. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 92/19 - ACUERDO SALA II N° 402081117-29079- E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Barranqueras – Ejercicio 2018. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45º, inc. a) de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Barranqueras, los libros y documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 74/19 - ACUERDO SALA I N° 401260218-29320- E

Aprueba el Informe N° 44/2019 de la Fiscal Cra. Susana Amos de Villan, obrante en fs. 143/146 y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de la "FUNDACION CHACO SOLIDARIO - Ejercicio 2018”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 – A.

RESOLUCIÓN N° 30/19 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401230418-29524

Declara responsable al Sr. Roberto Saturnino Benítez (DNI N° 17.016.250), en su carácter de Administrador de la Administración Portuaria del Puerto de Barranqueras. Intima al responsable al pago de las sumas que en concepto de Cargo y Multa en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831 – A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2º de la presente.

RESOLUCIÓN N° 80/19 - ACUERDO SALA II N° 402081117-29088 - E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Villa Angela —Ejercicio 2018. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45º, inc. a) de la Ley N° 831 — A (antes Ley 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Villa Angela, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

Dr. Víctor Rolando Arbues

Secretario a/c

s/c

E:05/05 V:10/05/2021

>*<

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia Del Chaco

RESOLUCIÓN N° 08/21 - EXPTE. N° 400020294-9876

Artículo 1°).- Promover, a partir del día 5 del mes de abril de 2021, a la Dra. NANCY BEATRÍZ LÓPEZ DE VEGA, D.N.I. N° 14.361.933; del cargo de Categoría Nivel Director - Fiscal de Causas Fiscales - Porcentaje 71 - Área J.A.R. Sala II - (C.E.I.C. 3-12-0), al cargo de Categoría Nivel Director - Secretario Técnico J.A.R. Sala II — Área J.A.R. Sala II Porcentaje 84 (C.E.I.C. 3-5-0).
 Artículo 2°).- La erogación que demande el cumplimiento de la presente Resolución, deberá imputarse a la Jurisdicción 08 - Tribunal de Cuentas U.O. 1 - Tribunal de Cuentas A) Erogaciones Corrientes - 1) Funcionamiento - P.P.1) Personal - p.p.1) Planta Permanente.
 Artículo 3°).- Tome razón la Secretaría General de Gobierno y Coordinación y dése al Boletín Oficial para su publicación en forma sintetizada, notifíquese y archívese.

Dr. Víctor Rolando Arbues
Secretario a/c

s/c

E:03/05 V:07/05/2021

JUDICIALES

EDICTO: La Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, sito en Marcelo T. de Alvear N°145, 2° Piso Edificio "A", hace saber a la Sr. ESCALANTE LUIS ANDRÉS DNI N° 24.085.195 , la siguiente Disposición perteneciente a la causa caratulada: **"Sumario Administrativo al agente Escalante Luis Andrés DNI N° 24.085.195 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por supuesta transgresión la prohibición del art. 22 inc. 5) de la Ley N°292-A. Resolución N° 2/2020 -Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. Expediente N°: E-23-2020-10-E."**; que en lo pertinente dice: "Resistencia, 28 de abril de 2021. VISTO... Y CONSIDERANDO... Que, por ello, esta Instrucción DISPONE: 1) FORMULAR CAPÍTULO DE CARGOS y ENCUADRE LEGAL al SR. LUIS ANDRES ESCALANTE, D.N.I. N°21.095.185, Personal de Planta Permanente del Ministerio de Planificación Económica e Infraestructura, habría incurrido en abandono de servicios desde julio de 2016, permaneciendo con su cuenta sueldo bloqueada desde dicha fecha. Que con su accionar el agente Escalante habría transgredido lo preceptuado en el art. 210: "El agente público tendrá las siguientes obligaciones: 1) Prestar personalmente el servicio en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinen las reglamentaciones correspondientes..., 2) Acatar y cumplir regular e íntegramente el horario establecido, comunicando al jefe inmediato toda causal de inasistencia en el plazo y forma que establezca la reglamentación" y art. 22°: Queda prohibido a los agentes: 5) Abandonar el lugar de trabajo sin previa autorización del superior. La inasistencia durante (6) días hábiles consecutivos sin aviso será considerado abandono de servicio — de la Ley N°292-A —Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial. En concordancia con el art. 21°: Será causal de Observación, Apercibimiento, Suspensión, Cesantía o Exoneración, conforme a la gravedad del hecho y/o reiteración, la transgresión a las siguientes disposiciones: 1) Artículo 21 incisos 1; 3; 4; 6; 7; 8; 10; 12; 17; 20; 21; 23; 25, 27y 29.:2) Artículo 22 incisos 1; 5; 6; y 12, y con el art. 23°: Será causal de cesantía O exoneración conforme a la gravedad de la infracción y/o reiteración, la transgresión a las siguientes faltas: 1) La sexta (6) falta consecutiva sin aviso y sin justificar por considerarse abandono de servicio —del Régimen Disciplinario Anexo Ley N°292-A. 2) NOTIFICAR al Sr. Escalante Luis Andrés, a través de edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, que tiene cinco (5) días hábiles administrativos a contar desde la última publicación para presentarse en la Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno, cualquier día hábil en el horario de 8:00 hs. a 13:00 hs. para ejercer su defensa y ofrecer todas las pruebas de que intente valerse, e informar que le asiste el derecho de nombrar abogado defensor de acuerdo a lo previsto en el art. 41° del Reglamento de Sumarios —Decreto N° 1311/99. Fdo. Instructor Sumariante Dr. IVAN EMANUEL BOJANICH.

Dr. Ivan Emanuel Bojanich
Inspector Sumariante

s/c

E:07/05 V:12/05/2021

————— >*< —————
EDICTO: La Sra. Juez en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Dra. Mónica Marisel FILIPCHUK, cita por un (1) día y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios del Sr. Luis Alberto Fernández Ripoll - D.N.I. N°14.570.755, a que se presenten a estar a derecho en los autos caratulados: **"FERNÁNDEZ RIPOLL, LUIS ALBERTO s/. SUCESORIO AB-INTESTATO"** -Expte. N° 255/21- Sec. 2, en trámite por ante el Juzgado a mi cargo, sito en calle 25 mayo 338 - 1er piso, ciudad Presidencia Roque Sáenz Peña. 26 de Abril de 2021.-

Sandra Patricia Quiñones
Secretaria Provisoria

R. N°: 186.646

E:07/05/2021

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, saber que en la causa **"SMARTVISION SRL C/ BATISTA FABIAN ANDRES. S/ EJECUTIVO"**, Expte. N° 13473/19, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: BATISTA, FABIAN ANDRES, D.N.I. N° 37070659, la cual se publicará por UN (01): Resistencia, 24 de octubre de 2019.-mpm (...) RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra FABIAN ANDRES BATISTA DNI 37070659, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de

conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. OCTAVIO GRACIOSI, en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vil internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley, V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el Sr. FABIAN ANDRES BATISTA (D.N.I. N° 37070659) como dependiente de MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS SETENTA MIL NOVECIENTOS (\$70.900,00) (capital: \$40.000,00, intereses y costas ,provisoriamente presupuestados: \$12.000,00, honorarios: \$18.900,00). LIBRESE OFICIO en los términos de la ley 380-X a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL N° 129179704 C.B.U. N° 3110030211001291797040 del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30., del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.- Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real(...) MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12. A su vez, se transcribe la resolución que ordena el edicto: Resistencia, 26 de octubre de 2020.-sa Atento lo solicitado y habiéndose cumplimentado con el trámite previsto _por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en SU parte resolutive, al ejecutado FABIAN ANDRES BATISTA, D.M. N°37070659, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12. Resistencia, 12 de Abril 2021.-

Mariela Esther Herrera

Secretaria Provisoria

R. N°: 186.648

E:07/05/2021

>*<

EDICTO: El Juzgado de Paz de la Ciudad de Barranqueras, Chaco, Expte. N° 124/19, a cargo de la Dr. AMALIO AQUINO Barranqueras, CHACO. Secretaría a cargo de la Dra. Marina A. Botello -Abogada Secretaria, Sitio en la Avenida 9 de Julio N° 5320, Barranqueras Chaco, Cita por edictos a herederos del señor: **Duarte Migue Ángel D.N.I.: 29.934.042 IV-**) PUBLIQUESE edictos citatorios por UN (1),DIA en. el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación (art. 37 Ley 2589- M) emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que, dentro del término de TREINTA (30) DIAS contados a partir de la Última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. Barranqueras, 15 de Abril de 2021.

Marina Botello

Secretaria

R. N°: 186.647

E:07/05/2021

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, hace saber que en la causa "**SMARTVISION SRL C/ ACUÑA ERMENEGILDO ARNALDO SI EJECUTIVO**", Expte. N° 11069/18, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: ACUÑA, ERMENEGILDO ARNALDO, D.N.I. N° 13.298.912, la cual se publicará por DOS (02): Resistencia, 31 de octubre de 2018.-e.s.- AUTOS Y VISTOS: Para emitir despacho monitorio en éstos autos caratulados: "SMARTVISION S.R.L. C/ACUÑA, ERMENEGILDO ARNALDO SI EJECUTIVO", Expte. n°11069/18, y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra ERMENEGILDO ARNALDO ACUÑA, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. OCTAVIO GRACIOSI en la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00) como patrocinante y en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial. NOTIFIQUESE A

CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12. A su vez, se transcribe la resolución que ordena el edicto: Resistencia, 26 de octubre de 2020.- FREM AUTOS Y VISTOS: ... NOTIFIQUESE el despacho monitorio al Sr. ERMENEGILDO ARNALDO ACUÑA - DNI N° 13.298.912 POR EDICTOS que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, de los de mayor circulación, emplazándolo para que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor de ausente para que lo represente, tome intervención en autos. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12. Resistencia, 12 de Abril de 2021

Mariela Esther Herrera
Secretaria Provisoria

R. N°: 186.649

E:07/05 V:10/05/2021

----->*<-----

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez de Paz Letrado N° I. Secretaría N° 2 a cargo de Dr. ANALIA M. I. GUARDIA, Brown N° 249, primer Piso, Resistencia. cita por un (1) día a JESSICA YAMILA GUTIERREZ, D.N.I. N° 36.487.146, emplazándola por cinco (5) días a contar de la última publicación, comparezcan a estar a derecho en la presente causa. bajo apercibimiento de designárseles defensor de Ausentes que la represente en el juicio. Autos: "**QUILISIS, FERNANDO DARIO C/ GUTIERREZ, JESICA YAMILA S/ JUICIO EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES**", Expte. N° 130/19. Secretaria. 27 de abril de 2021.-

Dra. Analía M.I. Guardia
Secretaria

R. N°: 186.650

E:07/05/2021

----->*<-----

EDICTO: El Juzgado de Paz Letrado de la Localidad de Quitilipi, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. CECILIA NATALIA MARINIC, Juez de Paz LETRADO, Quitilipi, cita por (1) un día y emplaza por (30) treinta días (contados a partir de la última publicación), a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho. a los bienes dejados, por los causantes: RIVERO FELIX TEODORO MI N°: 2.527.150 y GALVAN DE RIVERO JULIA, M.I N° 6.575.723 en los autos caratulados: "**RIVERO FELIX TEODORO Y GALVAN DE RIVERO, JULIA S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte N° 738/21 en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Quitilipi Provincia del Chaco. Quitilipi, 25 de Abril del 2021.-

Dra. Elena E. Borda
Secretaria

R. N°: 186.651

E:07/05/2021

----->*<-----

EDICTO: Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Sáenz Peña, Chaco, cita por uno (1) y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de los causantes de autos: Don MIHAI FRANYO, D.N.I N° 94.353.867 y de Doña ISABEL BOROS, M.I.N° 5.405.437, para que hagan valer sus derechos en los autos: "**FRANYO MIHAI Y BOROS ISABEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO**", Expte. N° 330, Año 2021, en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado Secretaría N° 2 de la ciudad de Sáenz Peña.- DR. Francisco J. Morales Lezica, ABOGADO, SECRETARIO. 30 de Abril de 2021

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaria

R. N°: 186.652

E:07/05/2021

----->*<-----

EDICTO: El Juez del Civil y Comercial N° 15 de Resistencia, sito en Laprida 33. torre I. piso segundo, a cargo de Dr. Adrián Farias Fernando Alberto, Juez, en autos: "**MIGUEL JORGE STIPISIC S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**", Expte, N° 1148/21, cita por un (1) día en Boletín Oficial y Diario local, para que dentro de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos, los herederos y acreedores del Sr. MIGUEL JORGE STIPISIC, DNI N° 10.850.135. Secretaría, Resistencia, 28 de Abril del 2021.-

Carlos Dardo Lugon
Secretario

R. N°: 186.653

E:07/05/2021

----->*<-----

EDICTO: Por disposición, del Colegio de Martilleros de la Provincia del Chaco, en Expte. N° 124/19 caratulados "**MARTINEZ, JAVIER ALEJANDRO s/INSCRIPCION MATRICULA DE MARTILLERO PUBLICO**", se hace saber por un día que el señor Javier Alejandro Martínez, D.N.I. N° 34.901.418 ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público.- Resistencia, 04 de Mayo de 2021

Horacio Eduardo Camors
Presidente

R. N°: 186.655

E:07/05/2021

----->*<-----

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado de Paz 1ra. Categoría Especial Barrio Güiraldes, DR. LUIS EDGARDO DELLAMEA, Secretaria,

Paola N. Sarasua, Abogada, Secretaria, sito en Avenida Soldado Aguilera N° 1795, cita por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario del lugar del juicio, emplazando e intimando a herederos y acreedores del Sr. RAUL ROMERO, DNI N° 7.913.521, para que, dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado, a hacer valer sus derechos. Transcurrido el plazo sin haber respondido la intimación, se lo tendrá por aceptante. El mismo se contara a partir de la última publicación, para que deduzcan las acciones que por derecho correspondan. Dicha situación fue ordenada en los autos caratulados: "**ROMERO RAUL S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. N°: 310/20 Resistencia. Provincia del Chaco, Septiembre de 2020. DR. LUIS EDGARDO DELLAMEA. Juez. PAOLA N. SARASUA. Secretaria. Juzgado de Paz 1ra Categoría Especial Barrio Güiraldes.

Paola N. Sarasua
Secretaria

R. N°: 186.654

E:07/05/2021

————— >*< —————
EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 2, Dra. ANALIA M. I. GUARDIA, Brown N° 249, Primer Piso, Resistencia, cita por un (1) día a JESSICA YAMILA GUTIERREZ, N° 36.487.146, emplazándola por cinco (5) días a contar de la última publicación, comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Ausentes que la represente en el juicio. Autos: "**QUILISIS, FERNANDO DARIO C/ GUTIERREZ, JESSICA YAMILA S/ DESALOJO**". Expte. N° 129/19. Secretaria, 29 de marzo de 2021.-

Dra. Analía M.I. Guardia
Secretaria

R. N°: 186.656

E:07/05/2021

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. AMALIO AQUINO- Juez a cargo, Secretaria autorizante del Juzgado de Paz de la localidad de Barranqueras-Chaco, sito en AV. 9 DE JULIO N° 5320, corresponde citar por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación (art. 37 Ley 2171-A) emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que, dentro del plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley de los causantes SRA. FIGUEROS MIRTHA JUANA DNI N° 4.884.229 en los autos caratulados "**FIGUEROS MIRTHA JUANA S/SUCESION AB- INTESTATO**" Expte N° 672/20, Resistencia 12 de Abril de 2021.-

Dra. Marina Botello
Secretaria

R. N°: 186.657

E:07/05/2021

————— >*< —————
EDICTO: La Sra. Juez de Primera. Instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, sito en 125 de Mayo N° 338, 1° Piso, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, Dra. MONICA MARISEL FILIPCHUK, en, autos: "**AGUIRRE, ANGEL S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO**", Expte. N° 142/21, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante ANGEL AGUIRRE, D.N.I. N° 14.746.799, para que dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, que se contarán a partir de la última publicación, y deduzcan las acciones que por derecho corresponda o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por un (1) día. Pcia. Roque Sáenz Peña-Chaco. 20 de Abril de 2021.

Sandra Patricia Quiñones
Secretaria Provisoria

R. N°: 186.658

E:07/05/2021

————— >*< —————
EDICTO: Dra. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, Juez del Juzgado de Paz. Letrado N° 2, sito en calle Brown N° 249, 2° piso, de la ciudad de Resistencia, con Secretaría a cargo de la Dra. MARTA L. I. SENA, CITA por UN (1) DIA y EMPLAZA por UN (1) MES, a contar en forma posterior a la última publicación, á herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de los causantes Sr. CARLOS ALBERTO GONZALEZ, L.E. N° 8.349.892, Sra. YOLANDA ERCILIA ZURITA, M.I. N° 5.814.107, y Sra. ALEJANDRA DEL VALLE GONZALEZ, D.N.I. N° 24.295.135, a presentarse por si o por apoderarlo a hacer valer sus derechos, en autos caratulados: "**GONZALEZ CARLOS ALBERTO, ZURITA YOLANDA ERCILIA Y GONZALEZ ALEJANDRA DEL VALLE S/ SUCESION AB- INTESTATO**" EXPTE. N° 280/21, qué se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. SECRETARIA, Resistencia, 20 de Abril de 2021.-

Marta L.I. Sena
Secretaria Provisoria

R. N°: 186.660

E:07/05/2021

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación, a cargo de la DRA. MARIA CRISTINA RAQUEL RAMIREZ, Secretaria autorizante, sito en Av. Laprida N°53 Torre "A" 3er Piso, Resistencia, Chaco, publica por UN (1) Dia, citando a herederos y acreedores del SR. RODOLFO OSMAR SOLER D.N.I N° 5.642.616 para que en el plazo de treinta (30) días que se Publicaran a partir de la última publicación, comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos,

bajo aperebimiento de ley en autos: "**SOLER RODOLFO OSMAR S/ JUICIO SUCESORIO**"; EXPTE.N 8957/20, RESISTENCIA 28 DE ABRIL DE 2021.

Dra. Lia Antonella Codutti
Secretaria Provisoria

R. N°: 186.661

E:07/05/2021

— >*< —

EDICTO: La Dra. GISELLA ANABEL TEHAN, Juez Titular, del Juzgado de Paz de Segunda Categoría de la localidad de Hermoso Campo, Chaco, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. ANITA SCHUARP, L.C. N° 1.228.918, y MARCOS ASENCIO MENA, D.N.I. N° 7.425.768 para que dentro de treinta días de la última publicación lo acrediten, los autos caratulados: "**SCHUARP, ANITA y MENA, MARCOS ASENCIO S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. 157/21. Se publicarán por el término de un (1) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCC) y en un diario local (art. 672 de la Ley 2.559-M). Secretaría a cargo de la Dra. CLARA LUZ DEL ALBA RIOS. - Hermoso Campo, Chaco, 23 de abril de 2.021.-

Dra. Clara Luz Del Alba Rios
Secretaria

R. N°: 186.662

E:07/05/2021

— >*< —

EDICTO: El Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado, de Pcia. Roque Sáenz Peña, en autos caratulados "**CENTURION OSCAR NICANDRO y PORTILLO CELIA S/ SUCESORIO**" E° 449/20, cita por un día y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sr. CENTURION OSCAR NICANDRO DNI N° 7.865.846 y PORTILLO CELIA DNI 3.592.167, BAJO APERCIBIMIENTO LEGALES. - 23 de abril de 2021.-

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R. N°: 186.666

E:07/05/2021

— >*< —

EDICTO: El Dr. JOSÉ TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado, de Pcia. Roque Sáenz Peña, en autos caratulados "**MEZA AMELIA y MONZÓN ALBERTO CARLOS S/ SUCESORIO**" E° 132/20, S.1, cita por un día y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. MEZA AMELIA DNI N° 4.178.412 y MONZÓN ALBERTO CARLOS DNI 7.894.131, BAJO APERCIBIMIENTO LEGALES. - 13 de abril de 2021.-

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R. N°: 186.667

E:07/05/2021

— >*< —

EDICTO: El Dr. HUGO ORLANDO AGUIRRE, Juez del Juzgado de primera Instancia Civil y Comercial N°1, de la Ciudad de Villa Angela, Chaco, sito en Lavalle N°232, 1° Piso, Ala Norte; Citando y emplazando a Herederos, Acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los Bienes dejados por el Causante Vandemberghe, Armando D.N.I. N°: M4.993.103, para que en el término de treinta (30) días corridos, lo acrediten bajo aperebimiento de Ley en los Autos Caratulados: "**VANDEMBERGHE, ARMANDO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**"; Expte: 347/21.- Publíquese por un (1) día en el Diario.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial.- 29 de abril de 2021.-

Dra. Astrid Rocha
Secretaria

R. N°: 186.670

E:07/05/2021

— >*< —

EDICTO: El Dr. JOSE TEITELBAUM, juez de paz de Primera Instancia de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, cita por 1 día y emplaza por 30 días a partir de la última publicación a herederos y acreedores de VILLALBA DELIA, DNI N° 2.584.600, bajo aperebimientos. - Ordenado en autos: "**VILLALBA DELIA S/ SUCESORIO**" EXTE N° 1068/20 Secretaria N°2.- 20 de abril de 2021.-

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R. N°: 186.671

E:07/05/2021

— >*< —

EDICTO: Dra. ALICIA SUSANA RABINO. Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 9. Resistencia-, sito en Av. LAPRIDA N° 33 - Torre: 2, ciudad, Publíquese EDICTOS citatorios por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, citando y emplazando a herederos y acreedores, para que dentro del término de un (1) mes, que se contará desde la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan del Sr. ZALÁZAR, LUCAS - DNI. N° 10.277.117, para que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos en el término de treinta días, los que se computarán a partir de la última publicación, en los autos caratulados: "**ZALAZAR, LUCAS S/SUCESION ABINTESTATO** - ", Expte. N 5582/20".- Secretaria, 26 de abril de 2.021.-

Marta L.E. Bonfanti
Secretaria

R. N°: 186.673

E:07/05/2021

EDICTO: Orden Dra. María Cristina Raquel Ramírez Juzg. Civil y Comercial N° 3, en Av. Laprida N°33, Torre 1, tercer piso, ciudad, cita por dos (2) días y emplaza por diez (10) días al señor IRIGOYEN ANDRES EDGAR D.N.I. N°22.937.540, en los autos: "**GIL SERGIO ANDRÉS C/ IRIGOYEN ANDRES EDGAR Y/O PROP Y/O TENEDOR Y/O USUF VEHIC DOM OIJ-785 Y/O QRR S/DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO**" EXPTE, N° 12452/18 para que comparezca a tomar intervención en la presente causa bajo apercibimiento de designar DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES para que lo represente en juicio. Las publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial y en un diario local de la Ciudad de Resistencia. Resistencia, 05 de abril de 2021.-

Dra. Lía Antonella Codutti
Secretaria Provisoria

R. N°: 186.672

E:07/05 V:10/05/2021

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. MARÍA CRISTINA RAQUEL RAMÍREZ, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría a su cargo, sito en Av. Laprida Nro. 33, Torre 1, 3er Piso de Resistencia, Chaco, cita por UN día en un Diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por TREINTA (30) días posteriores a la última publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho de haber hereditario de la Sra. GRACIELA HERMINDA VEGA, D.N.I. N° 17.697.644, para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de ley.- Así lo tengo dispuesto en los autos caratulados: "**VEGA GRACIELA HERMINDA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 9481/20. Resistencia, 20 de abril del año 2.021.-

Dra. Lía Antonella Codutti
Secretaria Provisoria

R. N°: 186.674

E:07/05/2021

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. JORGE MLADEN SINCOVICH, Juez Titular Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Resistencia, Chaco, sito en López y Planes 48, Resistencia, Secretaría actuante, en autos caratulados: "**GUGGISBERG, ROGELIO BENIGNO S/ SUCESION ABINTESTATO**", Expte. N°: 7148/19, CITA a herederos y acreedores del SR. GUGGISBERG, ROGELIO BENIGNO, D.N.I. N° 8.639.238 mediante publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por el término de un (1) día, para que en el plazo de 30 (Treinta) días a partir de la última publicación comparezcan por sí o por apoderados a hacer valer sus derechos, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 inc. 2) del C.P.C.C. Resistencia, 18 de junio de 2019. Fdo, Dr. JORGE MLADEN SINKOVICH, Juez Titular Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Resistencia. 23 de octubre de 2021.-

Lorena Mariana Terada
Secretaria

R. N°: 186.676

E:07/05/2021

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. MARÍA CRISTINA RAQUEL RAMIREZ, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaria a cargo, Dra. Lía Antonella Codutti - Abogada - Secretaria Provisoria, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre 1, Tercer Piso, Ciudad, cita por UN (1) DIA y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS e herederos y acreedores de SERVIN MARCIANA, D.N.I N° 11.249.335, que se crean con derecho al haber hereditario para que comparezcan a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos y deducir las acciones, que correspondan por sí o por apoderado bajo apercibimiento de Ley, en los autos: "**SERVIN, MARCIANA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 8128/20. Rcia., 26 de abril de 2021.-

Dra. Lía Antonella Codutti
Secretaria Provisoria

R. N°: 186.677

E:07/05/2021

————— >*< —————
EDICTO: La **Dirección de Bosques** de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo de la Provincia del Chaco, a cargo Cr. Carrocino Emanuel Bernabé, Director de Bosques, sito en la calle Pellegrini N°445, 2° Piso, de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia de Chaco, en autos caratulados "**VITER, Juan Marcelo S/ Solicitud Plan De Recuperación (Recuperación del Potencial Productivo o de Conservación —Enriquecimiento, Restauración).**". Ley Nacional N° 26.331- PN2013/209, Expte. N° E5-2013-1450-E, se ha dictado la presente - Disposición N° 213/21- "Pcia Roque Sáenz Peña, 29 de abril de 2021... VISTO... Y CONSIDERANDO.... DIRECTOR DE BOSQUES DISPONE: Artículo 1°: Intimar al Sr. VITER, Juan Marcelo. C.U.I.T. N°20-24576790-1, domiciliado en San Martín N° 919 de la Localidad de Pampa de Indio, Chaco a dar cumplimiento con las obligaciones asumidas en la Cláusula Tercera y Quinta del Acuerdo de Ejecución de Proyecto celebrado en fecha 12 de Mayo de 2014, rendir toda información, documentación contable - en original y copia. Certificada vinculada al proyecto de ejecución celebrado en el marco de la Ley Nacional N° 26.331, por la suma de Pesos Sesenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Dos con 00/100 (\$67.372,00), además deberá adjuntar informe Técnico de las actividades realizadas durante dicho lapso Certificada por Profesional actuante; Artículo 2°: Otorgar un plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de su notificación para hacer efectivo el cumplimiento de lo convenido o hacer efectivo la devolución del crédito percibido de acuerdo a lo estipulado en ARTICULO 1° de la presente Disposición, bajo apercibimiento de continuar el trámite en rebeldía según su estado y remitir su expediente para su cobro por vía Ejecutiva, sin perjuicio de la Ley penal conforme al Art. 44 del decreto N° 1195-t.v.- y el Código

de Faltas de la Provincia.- Artículo 3°: Registrar, Comunicar, Notificar y Archivar.- Fdo. Cr. Carrocino Emanuel Bernabé Director de Bosques de la Subsecretaria de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo". - - /

Emanuel Bernabé Carrocino

Director de Bosques

s/c

E:07/05 V:12/05/2021

>*<

EDICTO: La **Dirección de Bosques** de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo de la Provincia del Chaco, a cargo Cr. Carrocino Emanuel Bernabé, Director de Bosques, sito en la calle Pellegrini N°445, 2° Piso, de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia de Chaco, en autos caratulados "**Farias, Norma S/Proyecto De Formulación Plan De Manejo**". -". Ley N° 26.331 PN2013/143 Expte: N° E5-2013-451-E; se ha dictado la presente -Disposición N° 203/21- "Pcia Roque Sáenz Peña, 23 de abril de 2021... VISTO... Y CONSIDERANDO... DIRECTOR DE BOSQUES DISPONE ARTÍCULO 1°: Intimar a la Sra. FARIAS, Norma C.U.I.T. N° 27-05914877-5, domiciliada en Plata Urbana, localidad de Río Muerto, Chaco a dar cumplimiento con las obligaciones asumidas en la Cláusula Tercera y Sexta del Acuerdo de Ejecución de Proyecto celebrado en fecha 28 de Mayo de 2014, rendir toda información, documentación contable - en original y copia Certificada vinculada al proyecto de ejecución celebrado en el marco de la Ley N° 26.331, por la suma de Pesos Diecisiete Mil Quinientos con 00/100 (\$17.500,00), además deberá adjuntar informe Técnico de las actividades realizadas durante dicho lapso Certificada por Profesional actuante; ARTÍCULO 2°: Otorgar un plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de su notificación para hacer efectivo el cumplimiento de lo convenido o hacer efectivo la devolución del crédito percibido de acuerdo a lo estipulado en ARTICULO 1° de la presente Disposición, bajo apercibimiento de continuar el trámite en rebeldía según su estado y remitir su expediente para su cobro por vía Ejecutiva, sin perjuicio de la Ley Penal conforme al Art. 47 y 48 de la Ley 2079-R y el Código de Faltas de la Provincia.-ARTÍCULO 3°: Registrar, Comunicar, Notificar y Archivar.- Fdo. Cr. Carrocino Emanuel Bernabé Director de Bosques de la Subsecretaria de Desarrollo Forestal del. Ministerio de Producción Industria y Empleo". - - - -

Emanuel Bernabé Carrocino

Director de Bosques

s/c

E:07/05 V:12/05/2021

>*<

EDICTO: La Dra. LAURA V. BUYATTI, JUEZ, del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia de VILLA ANGELA, CHACO, 3ra. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, sito en calle Lavalle N° 232 - 2° Piso 7 Ala Norte, CITA por DOS (2) días y emplaza por DIEZ (10) días a la Sra. LUQUE, YAMILA RAMONA AYELEN, con D.N.I. N°41.278.232 a presentarse y estar a derecho bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "**BULLON ILDA GRACIELA S/ GUARDA JUDICIAL**", EXPTE. N°118/20.- PUBLIQUESE POR DOS VECES. -VILLA ANGELA, CHACO, 26 de mayo de 2020.-

Esc. Ángel Gregorio Pendiuk

Secretario

s/c

E:07/05 V:10/05/2021

>*<

EDICTO: El Sr. Juez Dr. ALVARO DARIO LLANEZA JUEZ DE PAZ TITULAR, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, sito en calle 9 de Julio de la ciudad de Charata, provincia del Chaco, CITA a herederos y acreedores de quien en vida fuera el Sr. GUTIERREZ JUAN VICTOR, D.N.I. N° 13.109.325, para que en el término no menor a un mes ni mayor a tres meses se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**GUTIERREZ, JUAN VICTOR S/JUICIO SUCESORIO**" Expte. N°: **71/2021**, a cargo de la Secretaria N° 2 Dra. MARIEL IVANA DIMITROFF POPOFF. Se publicarán por el término de UN (1) DIA en el Bolentín Oficial y en un diario local de mayor circulación en la Provincia, conforme lo disponen los arts. 37, ss. y concord. de la L.O.J.P., 672, ss. y concord. del C.P.C.C. de aplicación supletoria en lo que a la materia se refiera y en esta instancia; y el art. 2340 del C.C. Charata- Chaco, 14 de abril de 2021.

Dra. Natalia Perez Blanco

Secretaria

R. N°: 186.681

E:07/05/2021

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial de la Vigésima Nominación, a cargo del Dr. Rafael Martin Trotti -Juez, sito en Av. Lavalle N° 33-Torre 2-2° Piso, ciudad, CITA a herederos y acreedores mediante publicación por UN (1) día en el Boletín Oficial. Y en un diario local, emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro del término de (01) mes comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, en los autos "**CARDOZO, HUMBERTO y FRESCHI, GLORIA NORA S/SUCESORIO AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 9437/20.- Resistencia, 20 de abril de 2021.-

Marina Andrea Gonzalez

Secretaria

R. N°: 186.682

E:07/05/2021

>*<

EDICTO: La JUEZ MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12 SITO EN GÜEMES N° 609 EN AUTOS CARATULADOS "**CABAS, MIGUEL ANGEL C/ MEDINA, ADRIAN ABEL S/ EJECUTIVO**

Expte. N° 1568/18" NOTIFICÁ. AL DEMANDADO /ADRIAN ABEL MEDINA DNI N° 34.898.706 DEL DESPACHO MONITORIO DICTADO A, FS.14/15 FECHA 20 DE MARZO DE 2018 DONDE SE RESUELVE EMITIR DESPACHO MONITORIO CONTRA ADRIAN ABEL MEDINA, CONDENÁNDOLO A PAGAR AL ACCIONANTE LA SUMA DE PESOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$72.400,00) EN CONCEPTO DE CAPITAL, CON MÁS LOS INTERESES A CALCULAR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS, Y LAS COSTAS QUE SE PRESUPUESTAN PROVISORIAMENTE EN LA SUMA DE PESOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTE (\$21.720,00), SUJETA A LIQUIDACIÓN DEFINITIVA ASIMISMO A FS 12 SE EMITIO LA ORDEN DE TRABAR EMBARGO SOBRE LOS HABERES QUE TENGA A PERCIBIR EL SR. ADRIÁN ABEL MEDINA D.N.I. N°34.898.706 COMO DEPENDIENTE DE POLICÍA DE LA PROVINCIA DEL CHACO. EN LA PROPORCIÓN DEL 20% DE LOS MISMOS Y HASTA CUBRIR LA SUMA DE PESOS CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$106.282,00) (CAPITAL: \$72.400,00, INTERESES Y COSTAS PROVISORIAMENTE PRESUPUESTADOS: \$21.720,00 Y HONORARIOS:\$12.162,00) Y CITA A QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DIAS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN COMPAREZCA A TOMAR INTERVENCIÓN EN LA PRESENTE CAUSA, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR AL DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES PARA QUE LO REPRESENTE.- Resistencia, 11 de agosto de 2020... HAGASE SABER a la recurrente que deberá acompañar a la causa nuevo proyecto de edicto a los fines de su libramiento previo control por Secretaría N° 12. NOT.-MARIA DE LOS ÁNGELES VULEKOVICH JUEZ JUZ. CIV. COM. N° 12.-Los mismos se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor de ausente para que lo represente, tome intervención en autos. .NOT.-MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. ° 12. Rcia. 16 de abril de 2021

María Esther Herrera

Secretaria

R. N°: 186.683

E:07/05/2021

>*<

EDICTO: DR. FARIAS ADRIAN FERNANDO ALBERTO, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 15, sito en Avda. Laprida N° 33.- Torre I - Piso 2, de la ciudad de Resistencia, Chaco, CITA a los herederos y acreedores de los causantes: HIGINIO CHAMORRO (M.I. N° 7.456.501) y VICTORIA GONZALEZ (M.I. N° 3.588.253), por Edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local (art. 2340 CCyC y art. 672 y cc. CPCC-Ley 2559-M); para que dentro de un (1) mes comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados "**CHAMORRO HIGINIO Y GONZALEZ VICTORIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", EXPTE. N° 9085/13, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley.- Resistencia, 29 de abril de 2021.

Dr. Carlos Dardo Lugon

Secretario

R. N°: 186.686

E:07/05/2021

>*<

EDICTO: Dra. LIDIA MÁRQUEZ, juez del juzgado Civil y Comercial N° 7, con dirección en Av. Laprida N° 33, Torre II, 2° Piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco, CITA por DOS (2) DIAS a CRISTIAN GABRIEL ALFONSO, DNI N° 33.119.871, para que en el término de DIEZ (10) DIAS de su última publicación, comparezca a tomar Intervención en la presente causa: "**ESCUBILLA, AXEL DAMIAN C/ ALFONSO, CRISTIAN GABRIEL y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL VEHICULO DOMINIO KLZ494 S/ DAÑOS Y PERJ. Y DAÑO MORAL P/ACCIDENTE DE TRANSITO**", EXPTE. N° 10738/20, que tramita ante este juzgado, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio.- SECRETARIA, 29 de abril de 2021.

Vanina A. Vera

Secretaria

R. N°: 186.687

E:07/05 V:10/05/2021

>*<

EDICTO: JULIAN FERNANDO BENITO FLORES, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 21, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre II, 3° piso, Resistencia, Secretaría N° 21 de Liliana Noemi Ermácora, declarase abierto el Juicio Sucesorio de EVANGELINA FERREYRA, D.N.I. N° 5.875.052. Publíquese Edictos citatorios por un (1), día en el Boletín Oficial y en otro diario del lugar del juicio, emplazando e intimando a herederos y acreedores para que dentro del término de TRES (3) meses, acrediten el vínculo, acepten o repudien la herencia. Transcurrido el plazo sin haber respondido la intimación, se los tendrá por aceptante. El mismo se contará a partir de la última publicación, para que deduzcan acciones que por derecho correspondan. Autos: "**FERREYRA, EVANGELINA S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N° 10647/20.- Resistencia, 13 de abril de 2021.

Liliana Noemí Ermácora

Secretaria

R. N°: 186.688

E:07/05/2021

>*<

EDICTO: El Dr. Luis Felipe Zaballa, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral, sito en Uruguay N°1635, Piso 1°, de General José de San Martín -Chaco- cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a partir de la fecha de la última publicación, a los

herederos, acreedores y legatarios que se crean con derecho al acervo hereditario del Sr. QUINTANA ROBERTO, D.N.I. N° 7.899.851, para que comparezcan hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**QUINTANA ROBERTO S/ SUCESORIO**" Expte. N° 731/19 C. General José de San Martín 06 de abril de 2021.

Gustavo Juan Dib

Secretario

R. N°: 186.689

E:07/05/2021

—>*<—

EDICTO: Dra. Hilda Graciela PEREYRA, Juez de Paz Titular de Colonia Elisa, - Secretaria Dra. Rocio Esther ROMERO, CITA por UN día y EMPLAZA por TREINTA días, para que hagan valer sus derechos a herederos y acreedores de Luis LAYUS, M.I. 7.902.187 en Expte. N°87/2021 Caratulado "**LAYUS LUIS S/JUICIO SUCESORIO**" bajo apercibimiento de Ley.- Colonia Elisa, Chaco, 29 de abril de 2021.

Rocio Esther Romero

Secretaria

R. N°: 186.690

E:07/05/2021

—>*<—

EDICTO: Dra. Hilda Graciela PEREYRA, Juez de Paz Titular de Colonia Elisa, Secretaria Dra. Rocio Esther ROMERO, CITA por UN día y EMPLAZA por TREINTA días, para que hagan valer sus derechos a herederos y acreedores de Luis PEREYRA, M.I. 1.698.687 en Expte. N° 88/2021 Caratulado "**PEREYRA LUIS S/JUICIO SUCESORIO**" bajo apercibimiento de Ley.- Colonia Elisa, Chaco, 29 Abril de 2021.-

Rocio Esther Romero

Secretaria

R. N°: 186.691

E:07/05/2021

—>*<—

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo MONTIEL, GERARDO FABIAN (D.N.I. N° 40.584.963, argentino, soltero, de ocupación tatuador, domiciliado en calle 15 entre 16 y 18 B° Lamadrid, Pcia. Roque Saenz Peña, hijo de Montiel Martin y de Lagraña Ana, nacido en Pcia. Roque Saenz Peña, el 12 de marzo de 1998), en los autos caratulados "**MONTIEL GERARDO FABIAN S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 34/21-2, se ejecuta la Sentencia N° 12 de fecha 04/03/2021 dictada por el Sr. Juez de Sala Unipersonal de Camara Segunda en lo Criminal, Dr. Nelson Adolfo Pelliza Redondo, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1) DECLARANDO a GERARDO FABIAN MONTIEL, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION (artículo 5 inciso "c" de la Ley N° 23737), y en consecuencia CONDENANDO a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION de cumplimiento efectivo, con más multa de CUARENTA Y CINCO UNIDADES FIJAS (conforme al valor del formulario de inscripción de operadores en el Registro Nacional de Precursores Químicos a la fecha de comisión del delito -21/11/2018-), inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias del art. 12 del C.P." Fdo.: DR. NELSON A. PELLIZA REDONDO - JUEZ - DR. MANUEL ALEJANDRO MORENO - SECRETARIO.- Pcia. Roque Sáenz Peña, 05 de mayo de 2021.

Dra. Maria Daniela Petroff

Secretaria

s/c

E:07/05 V:17/05/2021

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE HECTOR CARLOS TORRES, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 28395717, nacido en MACHAGAI, el día: 05/11/1980, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO, con domicilio en: SAN LORENZO N° 1768, RESISTENCIA, hijo de MARCIANO TORRES y MARIA ESPINOZA, Prontuario Prov. 606637 AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**TORRES HECTOR CARLOS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°1982/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°185/20 del 21/12/2020 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "Torres, Héctor Carlos s/ Abuso Sexual con acceso carnal agravado por el vínculo y la situación de convivencia", Expte. N°34814/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a HECTOR CARLOS TORRES, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO, ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO, EXHIBICIONES OBSCENAS AGRAVADAS Y CORRUPCION DE MENORES AGRAVADAS, TODO EN CONCURSO REAL (Arts. 45, 119 párrafos segundo, tercero y cuarto apartado 'b' y 'f', 125 párrafos segundo y tercero, 129 párrafo segundo, todos en función del 55 del Código Penal), a la PENA de ONCE (11) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, con más las accesorias legales del Art. 12 del Código Penal por el mismo tiempo al de la condena, por los hechos cometido, en esta ciudad, desde el día 8 de septiembre del 2019 hasta el día 30 de septiembre del 2019, en perjuicio de ... y, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 2 (Expte. N° 34814/2019-1, caratulada: "**TORRES HECTOR CARLOS S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VINCULO Y LA SITUACION DE CONVIVENCIA**" (Expte. Pol. N°130/22-5470-

E/2019 Sumario 657-CSPJ/2019). CON COSTAS... Fdo.: Dra. Marisa Susana Gutierrez -Juez-; Dra. Liliana Soledad Puppo - Secretaria-; Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 26 de Abril del 2021.

Eduardo Fabian Ventos

Secretario

s/c

E:07/05 V:17/05/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JULIO JAVIER (A) BECHI DIAZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 35285269, nacido en RESISTENCIA, el día: 09/02/1989, de 30 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: COMBATE LA VUELTA DE OBLIGADO N°500- B° LOS TEROS RESISTENCIA, hijo de DIAZ, ROBERTO (F) y ORTIZ, NORMA GUILLERMINA, Prontuario Prov. 43552 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**DIAZ JULIO JAVIER (A) BECHI S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°11370/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°58/21 DEL 06-04-2021 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "DIAZ, JULIO JAVIER S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION", Expte. N° 31489/2018-1 y sus agregadas por cuerda N° 30054/2019-1 "DIAZ, JULIO JAVIER S/ ROBO CON ARMA CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUEDE SER ACREDITADA", N° 30087/2019-1, caratulado "DIAZ, JULIO JAVIER S/ ROBO CON ARMA CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUEDE SER ACREDITADA EN CONCURSO REAL CON PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA", Expte. N° 29905/2019-1, caratulado "DIAZ, JULIO JAVIER; MANCUELLO, MATÍAS EZEQUIEL S/ ROBO CON ARMA CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUEDE SER ACREDITADA", Expte. N° 29776/2019-1, caratulado "DIAZ, JULIO JAVIER; MANCUELLO, MATÍAS EZEQUIEL S/ ROBO CON ARMA CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUEDE SER ACREDITADA", Expte. N°31489/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENAR a JULIO JAVIER DIAZ, ya afiliado a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO y multa de 45 unidades fijas más las accesorias legales del art. 12 del CP como autor penalmente responsable de los delitos de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN, ROBO CON ARMA CUYA APTITUD PARA DISPARO NO PUEDE SER ACREDITADA (3 HECHOS), ROBO CON ARMA CUYA APTITUD PARA DISPARO NO PUEDE SER ACREDITADA EN GRADO DE TENTATIVA, PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA, TODO EN CONCURSO REAL (Art. 5, Inc. C de la Ley N° 23.737; Art. 166 último párrafo, primer supuesto en función con el inc. 2°, art. 42 y art. 142 inc 1° y 55 del Código Penal) en orden a los hechos cometidos en la ciudad de Resistencia –Chaco-, en fecha 27-09-2018 en perjuicio de la Salud Pública e investigado por la Fiscalía Antidrogas N° 2 en el Expte. Ppal. N° 31489/2018-1; en fecha 26-08-2019 en perjuicio de la propiedad de Nicolás Florencio Ayala investigado por el Equipo Fiscal N° 10, en el Expte. por cuerda N° 30054/2019-1; en fecha 25-08-2019 en perjuicio de la propiedad de Esteban Héctor Melgarejo y la libertad de locomoción de Abigail Anabela Maraude investigado por el Equipo Fiscal N° 10 en el Expte. por cuerda N° 30087/2019-1; en fecha 27-08-2019 en perjuicio de la propiedad de Gustavo Antonio Martínez y José Luis Gómez investigado por el Equipo Fiscal N° 10 en el Expte. por cuerda N° 29905/2019-1; en fecha 26-08-2019 en perjuicio de la propiedad de Carlos Alberto Cuevas, investigado por el Equipo Fiscal N° 10 en el Expte. por cuerda N° 29776/2019-1, respectivamente. Prisión efectiva ésta, que continuará bajo la modalidad domiciliaria en el domicilio sito en Combate de Obligado N°500, intersección Av. Italia y Terraplén, B° Los Teros, ciudad, número telefónico 362-5272060, bajo a responsabilidad de su concubina CARINA MARÍA SOLEDAD RIVAS, DNI N° 35.496.449, debiendo librarse los recaudos pertinentes mientras continúen las circunstancias por la que fuera otorgada, en los mismos términos, pautas de conducta y medidas de control que las impuestas por la Cámara Segunda en lo Criminal, por Resolución N° 290 de fecha 14-10-2020 –RI 310 del Expte. Por cuerda N° 30054/2019-1-.Fdo.: *El presente documento fue firmado electronicamente por: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA).* PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL. Resistencia, 29 de Abril del 2021.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:07/05 V:17/05/2021

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **LORENZO ISIDORO SOSA, D.N.I.N 32.248.079**, APODO: no posee, estado civil: soltero, profesión: jornalero, nacionalidad: argentino, nacido en Paraje La Gloria, jurisdicción de Juan José Castelli, el 10/08/1985, domiciliado en Barrio San Cayetano de la localidad de Juan José Castelli, con principales lugares de residencia anterior en mismo lugar, sabe leer y escribir, estudios: secundaria completa, no posee antecedentes penales, hija de VALENTIN SOSA (V) y de ELSA BARRIOS (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria Primera de esta localidad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I)...- DECLARANDO a SOSA LORENZO ISIDORO, D.N.I.N 32.248.079, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y CORRUPCION DE MENORES EN CONCURSO IDEAL (Art.119 1 Y 3 Párrafo y Art.125 1 y 2 párrafo, en función del Art.54 todos del Código Penal) por ambos hechos imputados en definitiva efectivamente acreditados, en éste proceso, y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de NUEVE (09) AÑOS DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás

accesorias del art.12 del C.P...- Fdo: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -Jueza de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 29 de abril de 2021.-

Dr. Alejandro Dario Pellizzari

Secretario Subrogante

s/c

E:07/05 V:17/05/2021

—>*<—

EDICTO: Orden Dra. Marta B. Aucar de Trotti Civil y Comercial N° 19, cito en Lopez y Planes N°38 – Planta baja, ciudad, cita por dos (2) días y emplaza por diez (diez) días al demandado Sr. MONTIEL PABLO DANIEL, DNI N° 30.783.244, en autos: “**ALEGRE, RODOLFO MARTIN Y ACUÑA, PABLO GONZALO SEBASTIAN C/ MONTIEL, PABLO DANIEL Y/O PROPIETARIO Y/O TENEDOR Y/O USUFRUCTUARIO DEL VEHICULO DOMINIO AC-892-ZZ Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ ACC. TRANSITO**” Expte. N° 5863/19 para que comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar defensor oficial de ausentes para que lo represente en juicio, Las publicaciones se efectuaran en el Boletín Oficial y un diario local de la Ciudad de Resistencia.- Resistencia 29 de Octubre de 2020.

Fernando Fabian Fernandez

Secretario

R. N°: 186.216

E:07/05/2021

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de primera Instancia en el Juzgado del Trabajo N°2, a cargo del Juez Suplente Dr. ERNESTO SILVESTRI, sito en calle Obligado N°229, 1° Piso, Resistencia, cita por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a fin de que el Sr. PEREZ, MIGUEL OSVALDO, DNI. N°27.438.994, en el término de DIEZ (10) comparezca por sí o mediante nuevo apoderado, bajo apercibimiento de proseguir el juicio nombrando al Defensor de Ausentes que por turno corresponda, en los autos caratulados “**PEREZ, MIGUEL OSVALDO C/INLAND CHACO SRL Y/O YUNES, ROBERTO FABIAN Y/O PREVENCION ART S/ACCIDENTE DE TRABAJO**”, Expte. N°1586/15. Se solicita a título de colaboración y sin cargo la publicación haciéndose saber que los mismos gozan del beneficio de gratuidad conforme el Art.184 del CPL. Resistencia, 14 de marzo de 2021.-

Nancy Alejandra Lazzarini

Secretaria

s/c

E:05/05 V:10/05/2021

—>*<—

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ACEVEDO VANESA DANIELA, D.N.I. N 40.175.499**, apodada YULI, edad 23 años, estado civil soltera, de profesión ama de casa, nacionalidad Argentina, nacida en Tres Isletas - Chaco, el 27/05/1997, domiciliada en Barrio San Cayetano, localidad de J.J. Castelli, con principales lugares de residencia anterior en mismo lugar, sabe leer y escribir, estudios secundaria completa, antecedentes penales no posee (fs. 233), hija de IGNACIO ALBERTO ACEVEDO (V), y de MARCIA MARCELINA BARBOZA (V), domiciliados en PARAJE EL GRAMILLAR - JURISDICCION DE TRES ISLETAS; quién se encuentra alojado en la Comisaria Primera de esta localidad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: **RESUELVO:** I)...- II)DECLARANDO a ACEVEDO VANESA DANIELA - D.N.I. N 40.175.499, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autora penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (en carácter de cómplice partícipe primario - Art. 45) y CORRUPCION DE MENORES EN CONCURSO IDEAL (Art. 119 1 y 3 párrafo y art. 125 1 y 2 párrafo, en función del art. 54 todos del Código Penal); POR AMBOS HECHOS a la pena de NUEVE (09) AÑOS DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual término de la condena con más las accesorias del art. 12 del Código Penal...- Fdo: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -Jueza de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 29 de abril de 2021.-

Dr. Alejandro Dario Pellizzari

Secretario Subrogante

s/c

E:05/05 V:14/05/2021

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE NOELIA BOGADO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 41227424, nacida en ARGENTINA, el día: 09.02.1994, de estado civil: desconoce, habiendo residido anteriormente en Calle Tatané N°501 de la ciudad de Barranqueras (Chaco); teléfono 3624-334105 (de madre Sra. Ana Mareco); quien sabe leer y escribir, habiendo cursado secundarios incompletos y manifiesta ser ama de casa; quien no padece enfermedades infecto contagiosas; es hija de LAZARO BOGADO (v), de ocupación desconoce, y de ANA ELVIRA MARECO (v), de ocupación ama de casa, Prontuario Polical LE 23650, en los autos caratulados “**BOGADO NOELIA S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**”, Expte. N° 12544/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°68/20 de fecha 03.06.2020, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: “...II. CONDENANDO a NOELIA BOGADO, ya filiada, como coautora penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN EN GRADO DE COAUTOR -Art. 5, inc. c) de la Ley N°23.737 en función con el Art. 45 del Código

Penal-, a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA bajo la modalidad de Prisión Domiciliaria; y la SUMA de 45 (UT) unidades fijas en concepto de MULTA conforme ley N° 27.302. Ello así, en orden al hecho cometido en la ciudad de Resistencia -Chaco-, en fecha 11-03-2019; investigado y requerido por la Fiscalía de Investigación Antidrogas N° 1, en la presente Causa N° 5931/2019-1, caratulada: "ARECO, DIEGO ARIEL; BOGADO, NOELIA S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN EN GRADO DE COAUTOR". CON COSTAS.III. DISPONIENDO la INMEDIATA DETENCIÓN de la condenada NOELIA BOGADO, quien cumplirá la condena que le fuera impuesta a partir de la fecha, bajo la modalidad de prisión domiciliaria –tal lo acordado en el Acta de Acuerdo con la Fiscalía Antidrogas N° 1 -RI 200- por ella suscripta con la asistencia de su Defensor-; por cumplir en el domicilio sito en Ch. 284 Pc.1 Casa 20 (B° La Rubita), Av. Arribáza N°833 de la ciudad de Resistencia (Chaco), del que no podrá ausentarse sin autorización legal. Con la tuición de la Sra. Josefa Romero - DNI N° 16.190.074, madre del Sr. Diego Ariel Areco, domiciliada en Pasaje Ceibo N° 520, Barranqueras -Chaco-, Tel. Cel: 3624-227662, según RI 235 y 236-. Comunicándose debidamente al Sr. Jefe del Dpto. de Drogas Peligrosas, División Microtráfico...Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 04 de Mayo del 2021.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:05/05 V:14/05/2021

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JUAN GABRIEL NUÑEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37706413, nacido en RESISTENCIA, el día: 09/10/1992, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: BARRIO JUAN BAUTISTA ALBERDI MZ 11 PC 7 RESISTENCIA, hijo de CARLOS NUÑEZ y VICTORIA VALLEJOS, Prontuario Prov. 54657-CF, Prontuario Nac. 4596040, en los autos caratulados "**NUÑEZ JUAN GABRIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°13859/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°26 de fecha 23.03.2021, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.-) CONDENANDO a JUAN GABRIEL NUÑEZ, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA, EN CALIDAD DE COAUTOR (art. 166 inc.2°, 1er sup. del 1er párrafo, y art. 45, ambos del Código Penal), por el que fuera requerido a juicio en la causa principal n° 40562/2019-1, y por aplicación del Procedimiento Especial normado por el art.426 y sgtes. del C.P.P. -Ley 965-N-; a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más las accesorias legales del art. 12 del C.P. y el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P). Corresponde al hecho ocurrido en esta ciudad en fecha 17/11/2019, en perjuicio de Malena Verón... Fdo.: DEL RIO VICTOR EMILIO (JUEZ DE CAMARA), ESCRIBANICH SHIRLEY KARIN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 29 de Abril del 2021.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:05/05 V:14/05/2021

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **SEBASTIAN SEGUNDO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 22576393, nacido en ARGENTINA, el día: 21/07/1972, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 0 BARRIO TUPAC LAS PALMAS, hijo de SEGUNDO, JACINTO ARTURO y MENDOZA, SELINA, Prontuario SP76912. RNRU4538588 - Pedido Uer: 73638 - Regional: 35, en los autos caratulados "**SEGUNDO SEBASTIAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°13020/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 12 de fecha 17.02.2021, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a SEBASTIAN SEGUNDO, alias "ALLEGRO" o "ALLE", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 119, tercer párrafo en función con el primer párrafo y con los Arts. 42 y 45 todos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la pena de CUATRO (4) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias legales (art. 12 del Código Penal), y el pago de las costas procesales (Art. 530 C.P.P.). Corresponde al hecho ocurridos en la localidad de Las Palmas Chaco, en fecha 06 de marzo del año 2020, en perjuicio del menor Alexander Gael González. Hecho que se halla debidamente descripto en los considerandos... Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ DE CAMARA), ESCRIBANICH SHIRLEY KARIN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 26 de Abril del 2021.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:28/04 V:07/05/2021

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MAXIMILIANO DIEGO ORTELLADO CABRERA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 34.900.140, nacido en RESISTENCIA, el día: 20/08/1989, de 31 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación:

DESCONOCIDA, con domicilio en: GOBERNADOR BOSCH 54 RESISTENCIA, hijo de ORTELLADO, JOSE RAMON y CABRERA, LILIANA, Prontuario Prov. 48047-RH, Prontuario Nac. U4540505, en los autos "**ORTELLADO CABRERA MAXIMILIANO DIEGO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°11998/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°20 DEL 09-03-2021 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada "ORTELLADO, MAXIMILIANO DIEGO; AYALA MARICELA S/ROBO A MANO ARMADA", Expte. principal N° 17184/2019-1, y sus agregados por cuerda Expte. N°24323/2018-1 caratulado: "AYALA, MARICELA S/ROBO"; Expte. N° 24742/2020-1, caratulado: "ORTELLADO MAXIMILIANO DIEGO; AYALA MARICELA S/ ROBO", y Expte. N° 24744/2020-1, caratulado: "ORTELLADO MAXIMILIANO DIEGO; AYALA MARICELA S/ ATENTADO Y RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a MAXIMILIANO DIEGO ORTELLADO CABRERA, alias "MAXI", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS (Art. 166, inc. 2° primer supuesto del Código Penal), ROBO CON ESCALAMIENTO EN GRADO DE TENTATIVA (art. 167 inc. 4 y art. 42 del Código Penal), RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD (art. 239 del Código Penal), todo en CONCURSO REAL (Art. 55 del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la PENA de CINCO (5) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias del art. 12 del Código Penal, DECLARÁNDOLO REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ (art. 50 del C.P.), con el pago de las costas procesales (Art. 530 C.P.P.). Corresponde a los hechos ocurridos en Resistencia Chaco, en fecha 02/5/2019, en perjuicio del señor Mariano Maggi (Expte. Ppal. N° 17184/2019-1); al hecho ocurrido en fecha 28/9/2020, en perjuicio del señor Juan Manuel Peralta(Expte. p/c N° 24742/2020-1), y al hecho ocurrido en fecha 28/9/2020, en perjuicio de los empleados Policiales Jeremías Isaac Ayala y Bárbara Noemí Aguirre(Expte. p/c N° 24744/2020-1). Hechos que se hallan debidamente descripto en los considerandos... Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 21 de Abril del 2021.

Eduardo Fabian Ventos

Secretario

s/c

E:28/04 V:07/05/2021

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

"LAS DOS V S.A.S."

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte E3-2021-2844-E, se hace saber por un día que por instrumento Constitutivo celebrado el día 12 de Marzo de Dos Mil Veintiuno, los señores CHAVEZ Federico Spas, con Documento Nacional de Identidad número 41.498.128, CUIT N° 23-41498128-3, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Kennedy N° 86 de Villa Angela, Chaco; INSAURRALDE Cynthia Sabrina, con Documento Nacional de Identidad número 29.366.026, CUIT N° 23-29366026-9, soltero, de profesión comerciante, domiciliada en Parcela número 3 de la Manzana 3 del Barrio 50 viviendas de Villa Angela, Chaco; han constituido una sociedad que se denominará "**LAS DOS V S.A.S.**", estará domiciliada en calle Kennedy N° 86 de Villa Angela, Chaco con un plazo de duración de cincuenta años. Objeto: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: **ACTIVIDAD PRINCIPAL:** SERVICIOS: Prestación de servicios a la industria, el agro, y el comercio, Servicios con Maquinarias Agrícolas. Además, las **COMERCIALES:** compra, venta, importación, exportación y comercialización de mercaderías en general, maquinarias, materia prima, productos y frutos del país. **TRANSPORTE:** ya sea por cuenta propia o de terceros, mediante vehículos propios o arrendados, de mercaderías y cargas generales, en especial las que produzca y comercialice la sociedad. **PRODUCCIÓN AGRICOLA:** Siembra de Productos Agrícolas, su Industrialización y Comercialización. El capital social se fijó en la suma de pesos cien mil (\$100.000) y estará compuesto por mil. (1000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos mil (\$ 1.000) cada una. El cargo de administrador Titular será ocupado por el Señor CHAVEZ Federico Spas, con Documento Nacional de Identidad número 41.498.128, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Kennedy N° 86 de Villa Angela, Chaco y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por la Señora INSAURRALDE Cynthia Sabrina, con Documento Nacional de Identidad número 29.366.026, soltera, de profesión comerciante, domiciliada en Parcela número 3 de la Manzana 3 del Barrio 50 viviendas de Villa Angela, Chaco; ambos Con duración en sus cargos por tres años. Los representantes Legales de la sociedad, serán el Señor CHAVEZ Federico Spas, con Documento Nacional de Identidad número 41.498.128 y Señora INSAURRALDE Cynthia Sabrina, con Documento Nacional de Identidad número 29.366.026. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de Diciembre De cada año. Resistencia, 04 de Mayo de 2021.

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

R. N°: 186.665

E:07/05/2021

>*<

FARCHI HNOS S.A.S.

EDICTO: Por disposición del Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio Dr. Eduardo Fabio Coloraba se hace saber que por Expediente N° **E-3-2021-3047-E**, **S/INSCRIPCIÓN INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN**, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 09 de abril de 2021 la Sra. María Concepción Farchi mayor de

edad, con Documento Nacional de Identidad N° 24.896.350 , de estado civil Casada, profesión Técnico Radióloga, con domiciliado en Yatay 501 de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, y el Sr. José Ramón Farchi mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 23.575.666, de estado civil casado, profesión Maestro Mayor de Obra con domicilio yatay N° 501 de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco ha constituido .una sociedad que **se denominará Farchi Hnos SAS**, estará domiciliada en Yatay N°535 de la Ciudad de Barranqueras-Chaco, tendrá un plazo de duración de 20 años, y su objeto será: La compra venta, representación, distribución, permuta, importaciones y exportaciones de toda clase de mercaderías: materias primas, productos y subproductos, etc. A) COMPRA Y VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION. B) FABRICACION DE PRODUCTOS CON HORMIGON ARAMADO Y CONCRETO: piletas de lavar, inodoros de cemento, cámaras de inspección, cámaras sépticas, cojinetes, des engrasadoras. Pilares monofásicos, monofásicos dobles, trifásicos. Postes de luz, postes de cemento para alambrado (olímpicos, rectos, punta de diamantes), postes para muro con encastres, placas lisas, ladrillos a la vista, mesadas rústicas y revestidas, caños de alcantarilla, cabezales de caños, Losetas para puentes, mosaicos, cribados, numeral, octogonal, viguetas. Bebederos. Bloques de cemento, bloques decorados. Bancos para plazas, y todo producto proveniente de pre moldeados. C) ASESORAMIENTO: a empresas privadas, públicas, mixtas y entidades sin fines de lucro, de capital nacional: extranjero o mixto. D) COLOCACION Y MONTAJE: en espacios públicos y privados. El capital social se fijó en la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) y estará compuesto por quinientas (500) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos cien (\$100) cada una. El cargo de Administrador Titular será ocupado por la Sra. María Concepción Farchi mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 24.896.350 , de estado civil Casada, profesión Técnico Radióloga, con domiciliado en Yatay 501 de la ciudad de Barranqueras y el cargo de Administrador Suplente será ocupado por el Sr; José Ramón Farchi mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 23.575.666, de estado civil casado, profesión Maestro Mayor de Obra con domicilio en Yatay N° 501 de la ciudad de Barranqueras, ambos presentes en este acto constitutivo quienes aceptan los cargos que le han sido encomendado; con plazo de duración en sus cargos de 20 años. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 04 de Mayo de 2021

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

R. N°: 186.664

E:07/05/2021

>*<

GEDAC S.A.S.

EDICTO: Por disposición del Sr. Inspector General de Personas Jurídicas-Registro Público, el Dr. Eduardo Colombo, se hace saber que por Expediente E-3-2021-2142-E- GEDAC SAS S/ Inscripción de Sociedad, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 17/02/2021, mediante el cual se constituye la sociedad "GEDAC S.A.S.", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: Sr. Silvestri, Gerónimo Alejandro, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 26.751.067, CUIT: 23-26751067-9, de Estado Civil soltero, Profesión Comerciante, domiciliado en Luis Pessano 370 de la ciudad de Pampa del Indio, la Sra. Giordan, Dalila Beatriz, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 25.893.108, CUIL: 23-25893108-4, de Estado Civil soltera, Profesión Comerciante, domiciliada en Luis Pessano 370 de la ciudad de Pampa del Indio y la Sra. Parcellier, Florencia Camila, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 38.964.547, CUIT: 27-38964547-3, de Estado Civil soltera, Profesión Comerciante, domiciliada en Luis Pessano 370 de la ciudad de Pampa del Indio.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social en la calle Catalina Alsina 401 de la ciudad de Pampa del Indio, Provincia del Chaco.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto : La compra venta al por mayor o por menor de los siguientes rubros: Materiales de construcción en general, pinturas, artículos de bazar, regalos, decoración y similares.- Capital Social, Suscripción e Integración: El capital social se establece en la suma de PESOS \$400.000 (cuatrocientos mil), divididos en una cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS \$4.000 (cuatro mil) cada una. Los accionistas constituyentes han suscripto 100 acciones de clase ordinaria nominativa, no endosable, por un valor nominal de PESOS \$400.000 (cuatrocientos mil), capital que se encuentra suscripto y pagado en dinero de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. de Sr. Alejandro Silvestri, 60 acciones, la Sra. Dalila Giordan, 30 acciones, y la Sra. Florencia Camila Parcellier, 10 acciones. Los aportes se encuentran integrados en un veinticinco por ciento (25 %) al momento de la suscripción. La integración del saldo del capital social adeudado no podrá superar el plazo máximo de dos años de suscripto el instrumento constitutivo.- Organización de la Administración: Administrador Titular, será ocupado por el Sr. Silvestri, Gerónimo Alejandro, D.N.I. N° 26.751.067; Administrador Suplente, será ocupado por la Sra. Giordan, Dalila Beatriz, D.N.I. ,N2 25.893.108; la Representación Legal estará a cargo del Sr. Silvestri, Gerónimo Alejandro, D.N.I. N° 26.751.067, todos por un plazo indeterminado.- Prescinde de órgano de fiscalización.- Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.- Resistencia, 3 de Mayo de 2021.

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

R. N°: 186.692

E:07/05/2021

>*<

EL DESTINO AGROGANADERA S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulado: **EL DESTINO AGROGANADERA S.R.L. S/ Inscripción de la Sociedad. Modalidad 24hs.** Expediente Número E3-202 1-

XXXX-E, "Se hace saber por un día de la constitución de una sociedad de RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo la Denominación "EL DESTINO AGROGANADERA ,S.R.L.", celebrada por contrato privado a los 14 días del mes de abril de 2021, por los Socios: Sr. Hugo Roberto Boland nacido el día 28 del mes de febrero del año 1.962, D.N.I: 14.948.779, Argentino, casado, abogado, CUIT: 20-14948779-5, con domicilio en Manzana 1, Parcelo 15, Barrio Mariano Moreno, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco; Sr. Fernando Daniel Boland nacido el día 18 del mes de enero del año 1.991, D.N.I.: 34.973.949, argentino, soltero, empresario, CUIT:20- 34973949-9, con domicilio en 25 de Mayo N° 983, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco; Sr. Rodrigo Iván Boland, nacido el 14 de enero del año 1.993, D.N.I: 36.835.688, argentino, soltero, abogado, CUIT: 20-36835688-4, con domicilio en Manzana 1, Parcelo 15, Barrio Mariano Moreno, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco y el Sr. Alejandro Germán Boland, nacido el día 23 de mayo de 1.988 D.N.I.: 33.653.617, argentino, soltero, abogado, CUIT: 20-33653617-1, con domicilio en Manzana 1, Parcelo 15, Barrio Mariano Moreno, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco ; DURACION -El plazo de duración de la sociedad será de 99 años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, los siguientes actos: AGROPECUARIA: Cultivo de cereales y oleaginosas y cría e invernada de ganado bovino. Para el cumplimiento de este objeto en términos generales la sociedad podrá en consecuencia, adquirir, enajenar, arrendar, o gravar bienes inmuebles y muebles; solicitar privilegios a los gobiernos nacionales, provinciales y municipales; adquirir a título oneroso o de cualquier otra manera créditos de terceros, todo tipo de bienes, concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, aceptar o constituir prendas, hipotecas, warrants o cualquier otro tipo de garantías; adquirir establecimientos de cualquier índole, ya existentes o a formarse, constituir depósitos de mercaderías, y/o de valores en general, y establecer comunidad de intereses con otras personas de existencia real o jurídica; y en general todo tipo de actividad que se reputa como acto de comercio. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con él. Excepto los incluidos en la Ley de Entidades Financieras N° 21.526. EL CAPITAL SOCIAL se fija en la suma de \$100.000.-, (pesos cien mil), dividido en 1.000 cuotas iguales de \$100.- (pesos cien) de valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por los socios, según el siguiente detalle: a) Hugo Roberto Boland, 250 cuotas, por la suma de \$ 25.000.- (pesos veinticinco mil); b) Fernando Daniel Boland, 250 cuotas, por la suma de \$ 25.000.- (pesos veinticinco mil); c) Rodrigo Iván Boland, 250 cuotas, por la suma de 25.000.- (pesos veinticinco mil), d) Alejandro Germán Boland, 250 cuotas, por la suma de 25.000.- (pesos veinticinco mil); LA SEDE SOCIAL queda fijada en calle 25 de Mayo 983 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, del departamento Comandante Fernández, de la Provincia de Chaco.- CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra los días 31 de marzo de cada año. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: estará a cargo de Hugo Roberto Boland por tiempo indeterminado.

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

R. N°: 186.669

E:07/05/2021

————— >*< —————
ASOCIACION CIVIL MUSEO ARTESANAL "RENE J. SOTELO"
Quitilipi - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Musgo Artesanal "Rene J. Sotelo" convoca a, sus asociados a la, ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre 2019 y el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, para el día miércoles 26 de mayo de 2021, a las 20 hs., en la sede social ubicada en Av. 25 de Mayo N° 460 de la localidad de Quitilipi, Chaco, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos, socios para firmar el, Acta de Asamblea junto con la Presidente y el Secretario;
- 2) Lectura, análisis y aprobación de las Memorias y los Estados Contables de los ejercicios 2019 y 2021.
- 3) Renovación total de la Comisión Directiva.
- 4) Fijación de la cuota societaria.
- 5) Plan anual de trabajo.

Transcurrida una hora de la fijada para la convocatoria, se dará comienzo a la Asamblea con la cantidad de socios presentes.

María Cristina Sotelo

Presidente

R. N°: 186.659

E:07/05/2021

————— >*< —————
ASOCIACIÓN DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y RETIRADOS PROVINCIALES DE TRES ISLETAS
Tres Isletas - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación de Jubilados, Pensionados y Retirados Provinciales de Tres Isletas, Chaco, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 15 punto 3, del Estatuto Social, convoca a sus asociados para celebrar una Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 20 de Mayo del 2021, a partir de las 18:00 horas en su Sede Social, sito en avenida 9 de Julio N° 556, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Explicación de motivos de porqué la Asamblea se realiza fuera de fecha;
2. Designación de dos socios asambleístas para suscribir el Acta de la presente asamblea juntamente con el presidente y el secretario de la Institución;
3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, por, el Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2.020;
4. Designación de tres socios para conformar la mesa receptora y escrutadora de votos;
5. Actualización de cuotas sociales y de ingreso;
6. Renovación Parcial de la Comisión Directiva, que comprende:
 - * Elección de cinco miembros titulares, por terminación de mandato y por el término de dos años, en reemplazo de los señores Primorac Vladimiro; Aumenta Marta; Primorac Emilia; y Haberle Lidia.
 - * Elección de cuatro miembros suplentes, por terminación de mandato y por el término de un año, en reemplazo de los señores Pérez Silvia, Medina Silvano, Budimir Juana y Alegre, Horacio.
 - * Elección de tres miembros Revisores de Cuentas, por terminación de mandato y por el término de un año, en reemplazo de los señores: Rodríguez Heriberto, Seco María del Valle y Alegre Delia Viviana.

Aumenta Marta
Secretaria

Vladimiro Primorac
Presidente

R. N°: 186.663

E:07/05/2021

>*<
ASOCIACIÓN DE CONSORCIOS PRODUCTIVOS DE SERVICIOS RURALES
Lote 8, Pampa Grande - Chaco
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 27 del Estatuto de la Asociación de Consorcios Productivos de Servicios Rurales, la Comisión Directiva convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de mayo de 2021 a la hora 9, en la sede de la institución, Lote 8 Pampa Grande "Salón de la Mujer Rural" a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. La Asamblea se convoca fuera términos de los plazos establecido por ley por razón de la pandemia.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estados Contables y Convocatoria a asamblea, correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 2020.
3. Designación de tres socios (3) para que según lo establecido en el art. 27 del Estatuto se constituyan en comisión escrutadora en caso de que se presenten listas de postulados a ocupar cargos.
4. Cuota Societaria, alta y baja de socios, consideración y aprobación.
5. Designación de los asociados para firmar el acta respectiva, en representación de la asamblea.
6. Renovación parcial de la comisión directiva.

Héctor Roa
Presidente

R. N°: 186.668

E:07/05/2021

>*<
ASOCIACION MUTUAL CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS
Y RETIRADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SRES ASOCIADOS Comunicamos a Ud. la convocatoria, a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a disposiciones del Estatuto que rigen las actividades de nuestra entidad mutual para el día 8 de junio de 2021 a las 8,00 horas en nuestro local de Salta 333, para tratar el siguiente:

Orden del Día:

1. Lectura y consideración del ACTA de la asamblea anterior (N° 30 del 5 de diciembre de 2019).-
2. Designación de dos (2) Socios para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el Acta de la reunión y elaboren el informe con respecto a si ese texto se ajusta a lo acontecido en la misma.
3. Consideraciones de la MEMORIA del ejercicio 1° de septiembre de 2019 al 31 de agosto de 2020, el BALANCE GENERAL, LA CUENTA DE GASTOS Y RECURSOS y el INVENTARIO de bienes y el informe de la JUNTA DE FISCALIZACIÓN.
4. Consideraciones del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos e Inversión para el ejercicio 2020/2021.
5. Consideraciones de la propuesta para la designación de SOCIOS VITALICIOS (Art. 7 ° del Estatuto Social).
6. Renovación Parcial del Consejo Directivo y Total de la Junta de Fiscalización: Convocatoria a Elecciones para cubrir los siguientes cargos: por el período y la causal que en cada caso y que a continuación se indican: CONSEJO DIRECTIVO: Presidente (por tres años) por terminación de mandato, Secretario (por tres años) por terminación de mandato, Tesorero (por tres años) por terminación de mandato, Vocal Titular 1° (por tres años) por terminación de mandato, Vocales Suplentes 1°, 2°, 3° y 4° (por un años) por terminación de mandato. Junta de fiscalización miembros titulares 1°, 2° y 3° (por un años) por terminación de mandato, miembros suplentes 1°, 2°, y 3° (por un años) por terminación de mandato.
7. Modificación del Estatuto, Artículo N° 51.
8. Asuntos varios. Aumento Cuota Societaria.

SE INVITA A LOS ASOCIADOS A CONCURRIR A LA ASAMBLEA Y A PARTICIPAR DE LA CONDUCCION DE LA ENTIDAD, INTEGRANDO LISTAS DE CANDIDATOS. INFORMESE CON TIEMPO EN LA JUNTA ELECTORAL (OFICINA de la Galería del In.S.S.Se.P.).

Juan Jose Collazo **Ovidio A. Maestri**
Pro Secretario *Presidente*

R. N°: 186.678

E:07/05/2021

————— >*< —————
FEDERACIÓN CHAQUEÑA DE TENIS

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las Disposiciones estatutarias, la comisión directiva convoca a los Señores Socios a la asamblea General ordinaria para el día 21 de Mayo del año 2021 a las 19.30hs en la sede de la federación sito en calle cangallo 1347 de Resistencia Chaco a los efectos de considerar lo siguiente:

1. Lectura y consideración de la Memoria Balance General, cuenta de gastos, recursos e informe.
2. Elección por renovación de autoridades total de la Comisión Directiva.

Verónica Capetta
Presidenta

R. N°: 186.679

E:07/05/2021

————— >*< —————
FUNDACION EL CAMINO CORRECTO

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Lectura, análisis y consideración de los estados contables desarrollados el 30/06/2020 Convocar a asamblea general ordinaria. Orden del día de la asamblea;

ORDEN DEL DIA

1. Toma la palabra el sr presidente y explicó brevemente qué en todo este ejercicio económico la fundación a tratado de subsistir gracias al aporte de su fundador, que este año se le a podido regularizar la situación y que por eso se confeccionaron los estados contables. Los mismos son analizados y puestos a consideración y son aceptados por unanimidad.
2. Pasando al punto 2 se decide convocar a asamblea general ordinaria para el día 15 del mes de abril del 2021 a las 10 horas en la sede social. Se establece como orden del día para la asamblea el siguiente:
 1. Lectura y aprobación acta anterior
 2. Consideración Estados Contables cuadros Anexos y Memoria para los ejercicios finalizados el 30/06/2020

No teniendo más que tratar y aprobado todos los puntos del orden del día se da por finalizada la reunión siendo las 11:30 horas

Mario Sánchez
Presidente

R. N°: 186.680

E:07/05/2021

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL CHECOSLOVACA BRAIRI VSICHNI
INFORMA EXTRAVIO DE LIBROS

La comisión directiva de la Asociación Civil Checoslovaca Brairi Vsichni, informa a los Sres. socios que en fecha 30-09-2020 en oportunidad del cambio de contador se tomo conocimiento del extravío del libro obligatorio DIARIO N° 1, efectuándose la correspondiente denuncia ante las autoridades policiales de la comisaria tercera en fecha 4-11-2020. En Virtud de esta situación se procede a solicitar la rúbrica de un nuevo libro DIARIO a la Inspección General de Personas Jurídicas del Chaco.

Andrea Dayana Wachnovsky **Carlos Jacobo Klepacek**
Secretaria *Presidente*

R. N°: 186.684

E:07/05/2021

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL CHECOSLOVACA BRAIRI VSICHNI
CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La comisión directiva de la Asociación Civil Checoslovaca Bratri Vsichni, en vitas de que el ario pasado vio truncada el normal desarrollo de sus actividades, entre ellos el llamado a Asamblea anual Ordinaria por razones de público conocimiento que atraviesa la población mundial: Pandemia. Es por ello y con el fin de poder poner al día la Asociación, dando cumplimiento a las disposiciones estatutarias, dentro del marco legal permitido y adaptándonos a esta nueva realidad y la presente comisión directiva (mandato cumplido) convoca a Asamblea Extraordinaria de forma presencial para el día 21 de Mayo de 2021 a las 20.00 lis, en Av. Castelli 737 de Resistencia- Chaco a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de 2 (dos) socios para redactar y firmar junto con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea Extraordinaria.
2. Designación de 2 (dos) socios presentes para refrendar, conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de reunión anterior.

3. Exposición de los motivos de la realización, fuera de término de la presente Asamblea y tratamiento del Ejercicio cerrado el 30 de Junio del 2020
4. Lectura, consideración y aprobación de la memoria, Balance General e Informe de Comisión revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de Junio del 2020.
5. Consideración de latas y bajas de socios.
6. Fijación del valor de la cuota social mensual y cuota social Ingreso.
7. Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por terminación de mandatos.

De nuestros Estatutos Sociales: Art 321. En la primera convocatoria, las asambleas se celebrarán en presencia del cincuenta y uno por ciento de los socios con derecho al voto. Una hora después, si no se hubiese conseguido ese porcentaje, se reunirá legalmente constituida con el número de socios presentes.

Andrea Dayana Wachnovsky
Secretaria

Carlos Jacobo Klepacek
Presidente

R. N°: 186.685

E:07/05/2021

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES

Secretaria General De Gobernación

LICITACION PÚBLICA N° 74/2021

OBJETO: adquisición de cinco mil (5.000) kits escolares de nivel inicial, los que serán distribuidos a los educandos de menores recursos, que asisten a instituciones educativas de nivel inicial, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

OBSERVACIONES: Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021, 15/2021, 128/2021, 180/2021, 224/2021, 398/2021, 540/2021, 690/2021, 792/2021, 810/2021 y 857/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos seis millones quinientos veinticinco mil (\$6.525.000)

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 19 de Mayo de 2021 a las 11:00 horas

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 19/05/2021 a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 07/05/2021 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <http://www.ecomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos quinientos (\$500,00), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

LICITACION PÚBLICA N° 75/2021

OBJETO: adquisición de once mil (11.000) kits escolares de nivel secundario, los que serán distribuidos a los educandos de menores recursos, que asisten a instituciones educativas de nivel secundario, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

OBSERVACIONES: Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021, 15/2021, 128/2021, 180/2021, 224/2021, 398/2021, 540/2021, 690/2021, 792/2021, 810/2021 y 857/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos trece millones ochocientos sesenta mil (\$13.860.000)

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 19 de Mayo de 2021 a las 10:00 horas

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 19/05/2021 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 07/05/2021 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o

Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <http://www.ecomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N° 1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos un mil (\$1.000,00), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

Christian Javier Mescher

Direc. Gral. de Contrataciones Estratégicas y/o Interjur.

s/c

E:07/05/2021

————— >*< —————
INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Provincia del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 327/2021.-

OBJETO DEL LLAMADO: Locación de un inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Unidad Ejecutora Provincial de Obras Especiales dependiente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, por un período de 24 (veinticuatro) meses, según requisitos básicos que se adjuntan a los Pliegos Generales y Particulares.-

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA: Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo del I.P.D.U.V.- Avda. Sarmiento 1801 - Rcia.- el día 10-05-2021 hasta la hora 09:30.-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Dpto. Contrataciones - Dirección Contable - I.P.D.U.V.- el día 10-05-2021 a las 10:00 horas.-

VENTA DEL PLIEGO: Dpto. Contrataciones - Dirección Contable del I.P.D.U.V. Avda. Sarmiento 1801 - Rcia.- de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.380.000.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.380.-

Emanuel A. Ortega

Departamento Contrataciones

s/c

E:07/05 V:17/05/2021

————— >*< —————
PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 241/21 - EXPEDIENTE N° 045/21

OBJETO: SERVICIO DE CORRESPONDENCIA NACIONAL Y PROVINCIAL

DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES

FECHA DE APERTURA: 19 de Mayo de 2021

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: CASA DEL CHACO, **DOMICILIO:** Av. Callao N° 322

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 1.475.000,00 (Pesos un millón cuatrocientos setenta y cinco mil).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 268/21 - EXPEDIENTE N° 048/21

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMATICOS.-

DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES.-

FECHA DE APERTURA: 18 de Mayo de 2021

HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO –

DOMICILIO: Av. Callao N° 322 –

- 2) INTERNET: www.justiciachaco.gov.ar
 EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
 3) VALOR DEL PLIEGO: \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.
 4) HORARIO DE ATENCION: de 8,00 a 12,00 Hs.
 5) MONTO ESTIMADO: \$ 4.900.000,00 (Pesos cuatro millones novecientos mil).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 272/21 - EXPEDIENTE N° 049/21**OBJETO**: LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPELERIA 2021 PARA 2 BIMESTRES.-**DESTINO**: DEPÓSITO DE SUMINISTROS.-**FECHA DE APERTURA**: 18 de Mayo de 2021**HORA**: 09:00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES**: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES**:1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.**DOMICILIO**: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO**CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**: -CASA DEL CHACO –**DOMICILIO**: Av. Callao N° 322 –2) **INTERNET**: www.justiciachaco.gov.arEMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar3) **VALOR DEL PLIEGO**: \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.4) **HORARIO DE ATENCION**: de 8,00 a 12,00 Hs.5) **MONTO ESTIMADO**: \$ 3.799.500,00 (Pesos tres millones setecientos noventa y nueve mil quinientos).**C.P. Beatriz Noemi Blanco***Jefe de Departamento - Dpto. de compras y Suministros*

s/c

E:05/05 V:14/05/2021

—>*<—

MINISTERIO DE EDUCACION*Presidencia de la Nación***LICITACION PUBLICA N° 02/21**

En el marco del Programa 46 Fortalecimiento Edificio de Jardines de Infantes se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: J.I. ANEXO A E.E.P. N° 1044 - PARAJE EL TACURUZAL - TRES ISLETAS "Ampliación del Edificio Escolar"**Presupuesto Oficial**: \$9.038.017,19**Garantía de Oferta exigida**: 1% del presupuesto oficial**Fecha de apertura**: 07/06/2021 - 09:00 hs.**Lugar**: Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia - Subsecretaria de Infraestructura Escolar**Plazo de entrega**: hasta el momento de la apertura.**Valor del pliego**: \$9.039,00 - Estampillas Fiscales.**Lugar de adquisición del Pliego**: Gobernador Bosch N° 99 - Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia**Financiamiento**: Ministerio de Educación de la Nación

LICITACION PUBLICA N° 03/21

En el marco del Programa 46 Fortalecimiento Edificio de Jardines de Infantes se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: J.I. ANEXO A E.E.P. N° 297 - COLONIA ABORIGEN – MACHAGAI "Construcción de Sala de Nivel Inicial con Sanitario"**Presupuesto Oficial**: \$9.043.683,19**Garantía de Oferta exigida**: 1% del presupuesto oficial**Fecha de apertura**: 07/06/2021 - 10:00 hs.**Lugar**: Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia - Subsecretaria de Infraestructura Escolar**Plazo de entrega**: hasta el momento de la apertura.**Valor del pliego**: \$9.044,00 - Estampillas Fiscales.**Lugar de adquisición del Pliego**: Gobernador Bosch N° 99 - Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia**Financiamiento**: Ministerio de Educación de la Nación

LICITACION PUBLICA N° 04/21

En el marco del Programa 46 Fortalecimiento Edificio de Jardines de Infantes se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: J.I. ANEXO A E.E.P. N° 276 - PAMPA ZANATTA - LAS BREÑAS "Construcción de Sala de Nivel Inicial con Sanitario"**Presupuesto Oficial**: \$9.036.059,19

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 07/06/2021 - 11:00 hs.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia - Subsecretaria de Infraestructura Escolar

Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$9.037,00 - Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 - Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Cr. Rodrigo M. Morilla

Subsecretario de Infraestructura Escolar

s/c

E:05/05 V:17/05/2021

>*<

SAMEEP

SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO

EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL

LICITACION PUBLICA N° 03/21

OBJETO: "Sistema Cloacal Estación Elevadora N° 13 Primera Etapa - Barranqueras" (ENOHSA — PROARSA)

UBICACIÓN: Barranqueras - Provincia del Chaco

PRESUPUESTO OFICIAL: \$81.339.340,71 (IVA Incluido)

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 81.000,00 (IVA Incluido)

FECHA DE APERTURA: 26/05/2021 HORA: 11:00 hs.-

LUGAR DE APERTURA: Paseo de Artesanos Don Orione, calles S. Borda y Av. Río Paraná - Barranqueras. En caso de inclemencias climáticas el lugar será la Intendencia Municipal de Barranqueras.

VENTA DE PLIEGOS E INFORMES: Departamento Administración de Compras - Av. 9 de Julio 788-Rcia.- Tel: 362-4400036/20/61 Cel: 362-4251383 Oficina de Compras e-mail: sameep.omiranda@chaco.gov.ar Hasta las 12:00 Hs. del día 17/05/2021 inclusive.-

PRESENTACION DE SOBRES: Mesa de Entradas S.A.M.E.E.P.- Av. 9 de Julio 788 - Resistencia - Provincia del Chaco. Hasta las 10:00 hs. del día de la apertura (26/05/21),

Oscar A. Miranda

a/c. Dpto. Adm. Compras

c/c

E:30/04 V:10/05/2021

>*<

PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 335/21 - EXPEDIENTE N° 063/21

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SEGURIDAD PARA SITIOS WEB Y ACCESOS REMOTOS.-

DESTINO: SERVICIOS Y SISTEMAS EN LINEA DEL PODER JUDICIAL.-

FECHA DE APERTURA: 10 de Mayo de 2021

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO – Domicilio: Av. Callao N° 322

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 2.250.000,00 (Pesos dos millones doscientos cincuenta mil).

C.P. Beatriz Noemi Blanco

Jefe de Departamento - Dpto. de compras y Suministros

s/c

E:28/04 V:07/05/2021

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA*Provincia del Chaco***Licitaciones****LICITACION PÚBLICA N° 021/2021 - RESOLUCION 1046/2021.-****OBJETO:** Adquisición de mil doscientas (1.200) resmas A4 de 80 Grs,**Presupuesto Oficial:** \$ 916.668,00 (Pesos, novecientos dieciséis mil seiscientos sesenta y ocho).**Valor del Pliego:** \$ 917,00 (novecientos diecisiete)**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dirección de Compras, el día 20 de mayo de 2021, a las 10:00 horas.-**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dirección de Compras, sito en Monteagudo N° 175 - Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.-

LICITACION PÚBLICA N° 022/2021 - RESOLUCION N° 1045/2021.-**OBJETO:** Contratación de servicio de alquiler de un inmueble de 144 menos cuadrados en inmediaciones a Avenida 9 de Julio e Irigoyen, José Hernández, por un periodo de seis (06) meses con opción a Prórroga.- .**Presupuesto Oficial:** \$ 420.000,00 (Pesos; Cuatrocientos veinte mil).**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dirección de Compras, el día 21 de mayo de 2021, a las 10:00 horas.-**Valor del Pliego:** \$ 420,00 (Pesos, cuatrocientos veinte)**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dirección de Compras, sito en Monteagudo N° 175 - Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.-

LICITACION PÚBLICA N° 023/2021 - RESOLUCION N° 1044/2021.-**OBJETO:** Contratación de servicio de alquiler de un inmueble de 225 metros cuadrados en inmediaciones a Avenida 9 de Julio, Vélez Sarsfield y Monteagudo e Irigoyen, José Hernández, por un periodo de diez (10) meses con opción a Prórroga.-**Presupuesto Oficial:** \$ 600.000,00 (Pesos, Seiscientos mil).**LUGAR, FECHA Y BORA DE APERTURA:** En Dirección de Compras, el día 21 de mayo de 2021, a las 10:00 horas.-**Valor del Pliego:** \$ 600,00 (Pesos, seiscientos)**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dirección de Compras, sito en Monteagudo N° 175 - Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.-**Guillermo Cabaña***A/C Dirección de Prensa*

s/c

E:07/05 V:10/05/2021**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**

ANEXO I

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Góemes" Ley 3328-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 23 ABR 2021

VISTO:

El expediente N° E14-2020-217-E; y

CONSIDERANDO:

Que por Actuación Simple N° E14-2020-1595-A, se solicita la Subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 368, Circunscripción VIII, Departamento Almirante Brown Luis Weiss, DNI N° 10.446.828 y Federico Luque, DNI N° 18.328.833, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 2526, Departamento Almirante Brown, en dos (2) Unidades Económicas de 238has. 07as. 04cas. y 158has. 00as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por el Ingeniero Agrónomo Luis Félix Álvarez, Asesor Técnico del Instituto de Colonización el 14 de octubre de 2020;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización a través del Dictamen N° 244/2020;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir la Parcela 368, Circunscripción VIII, Departamento Almirante Brown, con superficie de 396has. 07as. 04cas., propiedad de los señores Osvaldo Luis Weiss, DNI N° 10.446.828 y Federico Luque, DNI N° 18.328.833, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 2526, Departamento Almirante Brown, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Oeste y Sud-Este, con superficie de 238has. 07as. 04cas.; y b) Fracción Este y Centro Este con superficie de 158 has. 00as. 00cas., ambas de la Parcela 368, Circunscripción VIII, Departamento Almirante Brown, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

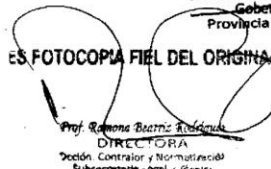
DECRETO N° **903**


Sebastian Lifon
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANI
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección Contralor y Normatividad
Subsecretaría Legal y Gestión

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

904

RESISTENCIA, 23 ABR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E21-2018-4735-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Sargento Primero de Policía Plaza N° 3340 Christian Gonzalo Guerra, DNI N° 31.325.601, solicita su promoción al grado de Oficial Ayudante;

Que el empleado cuya promoción se propicia, posee título terciario de Analista de Sistemas de Computación, cumpliendo actualmente tareas inherentes a su título profesional conforme los alcances e incumbencias del mismo, reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar con eficiencia las funciones que le serán asignadas en su nuevo cargo;

Que la medida solicitada encuadra en las previsiones del Título II - Carrera Policial – Capítulo I "Reclutamiento del Personal", Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Que en ese sentido, la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como "oficial en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J;

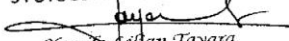
Que resulta necesario modificar la Estructura de Cargos de la jurisdicción 21 - Policía Provincial - Actividad Central 1 - Subprograma 0- Actividad Específica 2 - Unidades Policiales Administrativas, aplicando el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;


Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía, mediante Dictamen N° 2583/19, manifestando que el agente cumple con las exigencias legales pero la necesidad y conveniencia de tal promoción deberá ser sometida a examen del Estado Mayor Policial; el Estado Mayor Policial, a través de Acta N° 55/19, considerando hacer lugar a la solicitud interpuesta; la Asesoría Legal del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, entendiendo que es viable la medida propiciada; la Asesoría General de Gobierno, por medio de Dictamen N° 940/19, no presentando objeciones legales; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, mediante Dictamen N° 18/2020, informando el costo presupuestario de la medida pretendida y que la modificación de la estructura de cargos resulta viable; la Dirección General de Recursos Humanos, señalando observaciones a la medida propiciada que luego fueron subsanadas; la Subsecretaría de Hacienda, no presentando observaciones y la Secretaría General de Gobernación, avalando la solicitud peticionada;

Por ello;

EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


 Yamila Lilian Tayara
 A/C Departamento Gestión de
 Documentos de la Dirección
 Contralor y Normalización


 Dra. GLORINDA ZALAZAR
 Ministra de Seguridad y Justicia
 Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Modificase parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21- Policía Provincial, Actividad Central 01- Subprograma 0- Actividad Especifica 02- Unidades Policiales Administrativas; de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, Inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de la siguiente manera:

<u>Cargo Eliminado</u>	<u>Cargo Creado</u>
<ul style="list-style-type: none"> -Actividad Central 01- -Unidades Policiales Administrativas- -Subprograma 0 - -Actividad Especifica 02 - Departamento Comunicaciones e informática C.U.O.F. N° 158 Categoría 5 -Personal Seguridad- -Escala Seguridad- Personal Subalterno Un (1) cargo C.E.I.C. 15 –Grado 4- Sargento Primero 	<ul style="list-style-type: none"> -Actividad Central 01- Unidades Policiales Administrativas- -Subprograma 0 – -Actividad Especifica 02 - Departamento Comunicaciones e informática C.U.O.F. N° 158 Categoría 5 -Cuerpo Técnico- -Escala Comunicaciones- Personal Superior Un (1) cargo C.E.I.C. 10 – Grado 9- Oficial Ayudante

Artículo 2°: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, al ciudadano Christian Gonzalo Guerra, DNI N° 31.325.601 en el cargo de la Categoría 5 – Cuerpo Técnico - Escalafón Comunicaciones – Personal Superior – C.E.I.C. N° 10 – Grado 9- Oficial Ayudante –Actividad Central 1- Subprograma 0 - Actividad Especifica 2– Unidades Policiales Administrativas, C.U.O.F. N° 158– Departamento Comunicaciones e Informática– jurisdicción 21 – Policía Provincial.

Artículo 3°: Determinese que la medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las previsiones de la Ley N° 178-J del Régimen del Personal Policial y del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 4°: Establécese, que la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como "oficial en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J.

Artículo 5°: El gasto emergente de la presente medida deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21- Policía Provincial -Actividad Central 1- Subprograma 0 - Actividad Especifica 2- Unidades de Policía Administrativas, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

904

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. **GEORGINA B. ZALAZAR**
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Yamilé Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección
Contraloría y Normalización

C.P. Jorge Milton Capitanich
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Inmigrante Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

907

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 26 ABR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E21-2019-7103-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, mediante Disposición N° 4041/19 de la Jefatura de Policía, se solicitó destitución de empleo con calificación de cesantía del Cabo Primero de Policía Plaza N° 5886, Luis Alberto Sánchez, DNI N° 29.019.356, por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley N° 178-J, por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98, "Faltas Gravísimas" inciso r), en concordancia con el Artículo 100, "Faltas Leves", apartado D, inciso rr), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso a) y h), todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que las actuaciones se originaron a raíz del acta inicial, de fecha 27 de junio de 2018, en el cual el Jefe Comisaría Pampa Almirón hizo constar que en fecha 4 de junio de 2018 el Cabo Primero de Policía Plaza N° 5886 Luis Alberto Sánchez fue notificado de su Licencia Anual de Invierno año 2018 conforme Radiograma Circular General Red Interna N° 718-DP/2018, Disposición N° 1349/18 de Jefatura de Policía consistente en diez (10) días corridos, originándose Expte. N° 130/138-531-A/18, finalizando en fecha 13 de junio de 2018, debiendo reintegrarse a sus servicios en fecha 14 de junio de 2018;

Que en fecha 14 de junio de 2018 comunicó al teléfono celular policial Red Win asignado a la citada Unidad que no se haría presente a su servicio por problemas de salud familiar, y que solicitaría licencia, desconociendo tal instancia la cantidad de días solicitados, ya que no se recepcionó comunicación alguna sobre la solicitud de licencia interpuesta por el señor Sánchez;

Que en fecha 20 de junio de 2018 se libró Radiograma N° 140-V/18 al señor Jefe de Comisaría Los Frentones, debido a que conforme Planilla de Revista del personal, el señor Sánchez fijó domicilio en Av. San Martín S/N- Planta Urbana de esa localidad, solicitando se notifique al antes nombrado, para que se haga presente a su servicio en forma urgente y/o justifique inasistencia, como así también se informe si el Cabo Primero de Policía Sánchez, presentó algún tipo de licencia, el cual fue ampliado en fecha 23 de junio de 2018 mediante Radiograma N° 143-V/18;

Que en fecha 24 de junio de 2018 se recibió Radiograma N° 065-V-CLF/18, procedente de la Comisaría los Frentones fechado el 23 de junio de 2018; rubricado por el señor Jefe de Comisaría, informando que en la fecha se notificó al señor Sánchez, del total contenido del mismo, y que el citado empleado no presentó ningún tipo de licencia ante esa Dependencia Policial;

Que en tal contexto se inició información sumaria administrativa al Cabo Primero Sánchez, conforme las previsiones del Artículo 209 inciso f) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), a efectos de determinar la responsabilidad que le pudiera corresponder o no en esa esfera;

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila Lilian Tayaara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

Dra. GLORIA B. ALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

907

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que posteriormente se dio a las actuaciones el carácter de sumario administrativo conforme a las previsiones del Artículo 219, inciso a) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial;

Que el señor Sánchez expuso su descargo, y manifestó que en fecha 4 de junio de 2018 fue notificado de su Licencia Anual de Invierno año 2018, la cual finalizó el día 13 del mismo mes, debiendo reintegrarse al servicio ordinario al día siguiente a las 08:00 horas, lo que le fue imposible dado que su hijo se encontraba enfermo, circunstancia por la cual dio aviso a esa dependencia bajo conducto telefónico y comunicó que solicitaría licencia por razones de salud familiar, que luego presentaría la correspondiente solicitud con el respectivo certificado médico en la dependencia policial jurisdiccional de la localidad de Los Frentones donde fijó su domicilio;

Que a raíz de los diferentes problemas en cuestión, le fue imposible realizar el trámite de solicitud de licencia, con el respectivo certificado médico y ser presentado ante la Comisaría de la localidad donde reside. Que no realizó el trámite para justificar su inasistencia al servicio ante ninguna Unidad, desde la fecha 14 de junio de 2018, como así también expresó que fue notificado del Radiograma N° 140-V/18 y N° 153-V/18;

Que no hubo contraprestación de funciones por parte del administrado, desde la fecha 14 de junio de 2018 al 10 de julio de 2018, inclusive debido a que no se hizo presente a sus servicios ordinarios de guardia en la Unidad, como tampoco justificó su inasistencia;

Que el señor Sánchez fue imputado por la transgresión de normas disciplinarias previstas en el Artículo 98- Faltas Gravísimas- Apartado "Infidelidad en el Servicio" inciso r); en correlación con el Artículo 100- Faltas Leves- Apartado D "Faltas al Régimen del Servicio" incisos f) y rr); con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso a) e inciso h), y circunstancias atenuantes del Artículo 82 inciso e) e inciso g), todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que el antes nombrado prestó declaración de imputado, en la cual se abstuvo a declarar. Subsecuentemente, se realizó entrega del pliego de cargos y se le otorgó el plazo de cinco (5) días hábiles para que ejerza su derecho de defensa y ofrezca toda prueba de la que intente valerse, sin embargo, el administrado no hizo uso del derecho que le asiste, por lo que se dio por decaído su derecho;

Que el administrado cuenta con antecedentes por demás desfavorables, evidenciando un desapego total al régimen disciplinario;

Que en la investigación, quedó suficientemente comprobado que el señor Sánchez no justificó su ausencia desde el 14 de junio de 2018, por un período superior a tres (3) días, continuando con su inasistencia hasta el 10 de julio de 2018 inclusive, sumando un total de veintisiete (27) días, circunstancia expresamente reconocida por él;

Que los elementos de convicción reunidos en autos, demuestran que la conducta asumida por el administrado afectó indudablemente el régimen del servicio y constituyó a la inobservancia de la normativa legal vigente en el ordenamiento policial, determinando la aplicación de la sanción disciplinaria;

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamilé Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

Dra. GLORIANA ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO :

Que en la tramitación de las actuaciones se incorporaron pruebas con suficiente entidad y virtualidad jurídica para atribuir la responsabilidad de origen disciplinaria del Cabo Primero Sánchez;

Que toda sanción disciplinaria debe ser impuesta en relación a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, considerando las normas que regulan la graduación de los castigos (Artículos 46 y 47 de la Ley 178-J), en concordancia con los Artículos 76 y 77 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), sin que tenga lugar el Artículo 96 del citado reglamento, debido a que por la gravedad del hecho no corresponden circunstancias atenuantes;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación manifestó que: "Las Fuerzas de Seguridad son instituciones de características particulares y con procedimientos operativos propios que exigen modalidades muy especiales, basadas en la disciplina y la eficacia del servicio, especialmente en todo aquello que puede afectar la verticalidad del mando y que, por consiguiente, a efectos de proteger dichos valores, exige un sistema rígido y riguroso..." (Dictámenes 97:1994);

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Dirección Asesoría Letrada Policial a través del Dictamen N° 4561/19; la Secretaría General del Ministerio Seguridad y Justicia, por medio del Dictamen N° 37/21 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 279/21, coincidiendo todas las instituciones en la aplicación de la sanción de destitución de empleo con calificación de Cesantía al Cabo Primero de Policía Plaza N° 5886, Luis Alberto Sánchez, DNI N° 29.019.356, por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98, "Faltas Gravísimas" inciso r), en concordancia con el Artículo 100, "Faltas Leves", Apartado D, inciso rr), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso a) y h), todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP) y por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60, inciso a) de la Ley N° 178-J;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía al Cabo Primero de Policía Plaza N° 5886, Luis Alberto Sánchez, DNI N° 29.019.356, por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98, "Faltas Gravísimas" inciso r), en concordancia con el Artículo 100, "Faltas Leves", apartado D, inciso rr), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso a) y h), todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), y por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley N° 178-J, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **907**

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco
Yamila Lilian Tayara
N.C. Departamento Gestión de Documentos de la Dirección
Control y Normalización

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 8329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

915

RESISTENCIA, 27 ABR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-478-A; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1178/09, se facultó a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a adoptar las medidas técnicas y administrativas necesarias en los términos establecidos en el Régimen de Contrataciones, Decreto N° 3566/77 (tv) y la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, para dar cumplimiento a la contratación y administración de los seguros del parque automotor, motovehículos, embarcaciones y aeronaves afectados al servicio de las jurisdicciones de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Autárquicos y Descentralizados de la Provincia del Chaco;

Que por Decreto N° 3100/18 se facultó a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a canalizar la vinculación entre Nuevo Chaco Broker de Seguros SA y la Administración Pública Provincial (Subsectores 1, 2 y 3), y a adoptar las medidas técnicas y administrativas para dar cumplimiento a la contratación y administración de los seguros en diferentes modalidades y de coberturas de distintos riesgos, todo aplicable a proteger el patrimonio, vida o impacto de acciones del Estado, de daños eventuales, pérdidas económicas u otras circunstancias de posible ocurrencia;

Que mediante el Decreto N° 20/19, se autorizó a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales y se aprobó los Pliegos para efectuar la Licitación Pública para la contratación de los seguros del parque automotor, motovehículos y embarcaciones afectados al servicio de las jurisdicciones de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Autárquicos y Descentralizados de la Provincia del Chaco;

Que por Decreto N° 316/19, se autorizó la contratación con la firma Caja de Seguros SA, CUIT N° 30-66320562-1, por doce (12) meses a partir de las doce (12:00) horas del día 31 de enero del año 2019 y hasta las doce (12:00) horas del día 31 de enero del año 2020, con opción a doce (12) meses más;

Que por Decretos N°s 117/2020, 735/2020, 1022/2020 y 1313/2020 se autorizó la prórroga con la firma Caja de Seguros SA, CUIT N° 30-66320562-1, por el plazo comprendido entre el 31 de enero del año 2020 a las doce (12:00) horas y el 1 de noviembre del año 2020 a las doce (12:00) horas;

Que ante la dificultad que genera realizar un llamado a Licitación Pública por las condiciones de aislamiento social y la escasa actividad de los oferentes del sector, resulta imperioso prorrogar con la firma Caja Seguros SA, CUIT N° 30-66320562-1, por el plazo comprendido entre el 1 de noviembre del año 2020 a las doce (12:00) horas y el 1 de febrero del año 2021 a las doce (12:00) horas, haciendo uso parcial del Decreto mencionado ut supra por el cual se procede a la prórroga del seguro contratado por un periodo de doce (12) meses;



Lic. Santiago Pérez Poma
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Roxana Beatriz Sistierna
DIRECTORA
Dirección, Contratación y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

915

Que han intervenido en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial de la Secretaría General de Gobernación, indicando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, indicando prosecución del trámite; y cuenta con el aval de la Secretaría General de Gobernación;

Que por lo expuesto, procede el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

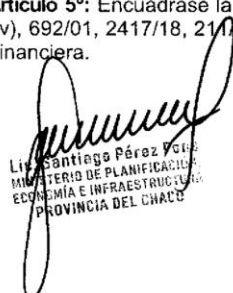
Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación a prorrogar con la firma Caja de Seguros SA, CUIT N° 30-66320562-1, la cobertura de los seguros del parque automotor, motovehículos y embarcaciones afectados al servicio de las jurisdicciones de la Administración Central de Poder Ejecutivo, Organismos Autárquicos y Descentralizados de la Provincia del Chaco, por un monto de pesos doce millones veintitrés mil trescientos cuarenta y cinco con cuarenta centavos (\$ 12.023.345,40), encuadrando la misma en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 2417/18, 211/2020 y la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 2°: Reconócese la contratación con vigencia a partir de las doce (12) horas del día 1 de noviembre del año 2020 y hasta las doce (12) horas del día 1 de febrero del año 2021, atento a los motivos expuestos en los considerandos precedentes, pudiendo de acuerdo a las necesidades del Estado Provincial, producir altas y bajas de pólizas, como así también complementos en los riesgos a cubrir, y su vigencia sólo se extinguirá por rescisión del mismo debidamente notificada por Las Partes.


Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar a la firma Caja de Seguros SA, CUIT N° 30-66320562-1 de la siguiente manera: dos (2) cuotas, el pago se realizará a los quince (15) días a contar desde la presentación de las facturas, con la conformidad de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales y la Orden de Compra sellada por Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 4°: Establécese que los Directores de Administración o quienes se encuentren a cargo de las mismas serán responsables exclusivos de brindar los datos necesarios para mantener actualizada la información respecto a las altas, bajas y/o modificaciones de los bienes asegurados.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 2417/18, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A -de Administración Financiera.


Lic. Santiago Pérez
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Carlos Domingo
SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN
Dirección de Contratación y Administración
Subsecretaría de Legal e Impulso

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 6°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **915**

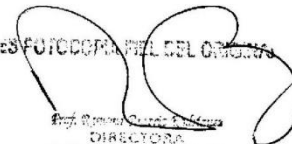


Santiago Pérez
DIRECTOR GENERAL
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN
E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL



DIRECTOR GENERAL
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN
E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

"2021 Año de El Impenitente Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

916

RESISTENCIA, 27 ABR 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-9607-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la transferencia de la agente Andrea Silvina Diez, DNI N°30.614.592, de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, a la Subsecretaría de Comunicación, dependiente de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación;

Que se cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente involucrada;

Que al momento de la transferencia, corresponde ratificar la Bonificación por Título (22 %) que percibe la agente aludida, según Resolución N° 694/16-ICCH-;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de las jurisdicciones 34-Instituto de Cultura del Chaco y 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a)-Ley N° 1092-A-de Administración Financiera;

Que han tomado intervención, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por todo lo expuesto, resulta menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la estructura de cargos de las jurisdicciones 34-Instituto de Cultura del Chaco y 2-Secretaría General de Gobernación, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a)-Ley N°1092-A-de Administración Financiera:

Cargo eliminado

Jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 03- Comunicación y Contenidos-CUOF N° 62-Marketing Cultural.

Cargo creado

Jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación-programa 13-Asistencia y Comunicaciones-actividad específica 02- Comunicación-CUOF N° 151- Subsecretaría de Comunicación.


Sebastián Lito
Ministerio de Producción
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Mariana Bustos Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contratación y Normatización
Subsecretaría de Comunicación

Escaneado con CamS

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)- CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5. Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)- CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5.

Artículo 2°: Transfírase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, a la agente Andrea Silvina Diez, DNI N° 30.614.592, de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, en el cargo creado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5-programa 13-Asistencia y Comunicaciones-actividad específica 02-Comunicación-CUOF N° 151-Subsecretaría de Comunicación-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.

Artículo 3°: Ratifícase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la Bonificación por Título (22 %) otorgada oportunamente a la agente Andrea Silvina Diez, DNI N° 30.614.592, según Resolución N° 694/16-ICCH.

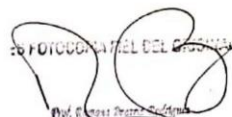
Artículo 4°: El gasto de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **916**


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


C. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


DIRECTORA
Sección Control y Normalización
Subsecretaría de Gestión y Control

Escaneado con CamS

2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes N° Ley 3629-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 27 ABR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E5-2021-713-A; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 682/21, se designaron a varias personas como representantes técnicos en la Dirección de Apoyo Territorial y Agencias-DATyA-, dependiente de la jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que en virtud de las observaciones realizadas por la Dirección de Administración y del Dictamen N° 021/21 de la Asesoría Legal, ambas Ministerio de Producción, Industria y Empleo; resulta necesario consignar de manera correcta el número de Documento Nacional de Identidad (DNI) del agente Federico Manuel Gómez, quien figura en el Orden N° 6 de la Planilla Anexa I del Decreto N° 682/21;

Que por lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese que, a partir de su respectiva vigencia, la Planilla Anexa I del Decreto N° 682/21, en lo que se refiere exclusivamente al número de Documento Nacional de Identidad (DNI) del agente Federico Manuel Gómez, detallado en el Orden N° 6 de la misma, deberá entenderse de la siguiente manera: "...DNI N° 7.931.616...", en un todo de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 917


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Patricia Susana Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Control y Normalización
Subcomando Legal y Técnico

Escaneado con CamScanner

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

928

RESISTENCIA, 27 ABR 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2020-12378-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de medicamentos oncológicos destinado a cubrir el consumo del Banco Provincial de Drogas Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un periodo aproximado de tres (3) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 21/2021, autorizado por Decreto N° 331/2021 con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

Que se han presentado ocho (8) ofertas en el acto de apertura;

Que la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71676734-4, retira su oferta en el renglón N° 36;

Que por requerimiento de la Dirección de Oncología, se solicitó mejoramiento de precios a los oferentes: Droguería América SRL, CUIT N° 30-71676734-4 en los renglones N° 8, 13, 16, 17, 25, 28, 44, 48, 51, 93, 97, 98 y 99; Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en los renglones N° 5, 8, 13, 16, 17, 25, 28, 39, 49, 51, 76, 85, 93, 97, 98 y 99; Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6 en el renglón N° 7; Stezovsky José Víctor, CUIT N° 20-07891579-0 en los renglones N° 25, 51 y 84; Lectus SA, CUIT N° 30-68651291-2 en los renglones N° 8 y 51 y la Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, en los renglones N° 8, 13, 16, 17, 23, 25, 28, 40, 51, 93, 97, 98 y 99;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, aconsejó rechazar la oferta N° 6 del Sr. Stezovsky José Víctor, CUIT N° 20-07891579-0, en el renglón N° 64 y declarar fracasado dicho renglón por cuestiones de stock;

Que la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, los renglones N° 77, 78, 83, 86, 94, 95 y 100, por menor precio y ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas y el renglón N° 7, por ser único oferente y ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y nueve millones cuatrocientos veinte seis mil cuatrocientos seis con setenta y seis centavos (\$ 59.426.406,76), a la oferta N° 3 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, los renglones N° 18, 62 y 73, por menor precio y ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas y los renglones N° 23, 40 y 63, por ser único oferente y ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones cuatrocientos sesenta y tres mil


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ BORDOY
A/C Dpto. Gestión Normativa
Doc. Capacitación y Normalización
Ses. Sist. de Gob. y Coordinación

928

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

setecientos cuarenta y cinco con cincuenta centavos (\$ 2.463.745,50), a la oferta N° 4 de la firma Lectus SA, CUIT N° 30-68651291-2, los renglones N°s 1, 4, 14, 35, 36, 37, 43, 47, 51, 52, 56, 57, 81, 82 y 87, por menor precio y ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones seiscientos setenta y siete mil trescientos veinticinco con ochenta y cinco centavos (\$ 2.677.325,85), a la oferta N° 5 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, el renglón N° 65, por menor precio y ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setecientos setenta y un mil ciento doce con cincuenta centavos (\$ 771.112,50), a la oferta N° 6 del Sr. Stezovsky José Víctor, CUIT N°20-07891579-0, los renglones N°s 10, 26, 27, 53, 66, 67, por menor precio y ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas y el renglón N° 84 por ser único oferente y ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos novecientos siete mil (\$ 907.000), a la oferta N° 7 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71676734-4 los renglones N°s 8, 13, 16, 17, 24, 25, 31, 60, 97, 98 y 99 por menor precio y ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas y los renglones N° 44 y 48 por ser único oferente y ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones doscientos cuarenta y seis mil ochocientos veinte (\$ 6.246.820), y a la oferta N° 8 de la Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4 los renglones N°s 5, 6, 9, 11, 12, 13, 15, 19, 20, 21, 22, 28, 30, 32, 38, 45, 46, 50, 55, 61, 74, 79, 80, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 96, 101, 102 y 104 por menor precio y los renglones N° 54 y 59 por menor precio, por aplicación Ley N° 1058-A de Preferencia Local, y ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas y los renglones N°s 39, 49, 76 y 85 por ser único oferente y ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y dos millones novecientos ocho mil ochocientos veintinueve con sesenta centavos (\$ 72.908.829,60);

Que dicha Comisión, manifestó declarar desierto los renglones N°s 2, 3, 29, 33, 34, 41, 42, 58, 68, 69, 70, 71, 72, 75 y 103, por no presentarse oferta alguna, por un monto aproximado de pesos veintitrés millones novecientos treinta y dos mil ochocientos treinta y seis con cincuenta centavos (\$ 23.932.836,50), sugiriendo realizar una contratación directa a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133 - inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de los renglones declarados desierto. El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y cinco millones cuatrocientos un mil doscientos cuarenta con veintiún centavos (\$ 145.401.240,21);

Que asimismo, la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 105/2021, observó que el oferente Droguería Nea Farma SRL, en el renglón N° 6 cotizó (9.990) unidades y no el total de (10.000) unidades, y en el renglón N° 49 cotizó (300) unidades y no el total de (320) unidades;



Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GOBBI
A/C. Datos, Aplicación Normativa,
Decisión, Control y Seguimiento
Sub. Ger. de Gub. y Coordinación

928

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, subsanando lo sugerido por la Fiscalía de Estado, aconseja reducir las cantidades del renglón N° 6 en 10 unidades (de 10.000 a 9.990), el renglón N° 49 en 20 unidades (de 320 a 300), por cuestiones de oferta; y el renglón N° 13 en 1 unidad (de 185 a 184), por opinión técnica; además observó que en los renglones N° 8 y 51 se incurrió en un error de cálculo por los precios de la oferta principal, y no por la mejora de precios; por lo expuesto, los montos correctos de preadjudicación correspondiente a la oferta N° 4 de la firma Lectus SA, CUIT N° 30-68651291-2, es de pesos dos millones seiscientos sesenta y seis mil ciento veinticinco con ochenta y cinco centavos (\$ 2.666.125,85), la oferta N° 7 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71676734-4, es de pesos seis millones seiscientos veinte (\$ 6.000.620) y la oferta N° 8 de la Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, es de pesos setenta y dos millones novecientos ocho mil ochocientos veintinueve con sesenta centavos (\$ 72.894.999,60). El monto total preadjudicado correcto asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y cinco millones ciento treinta mil diez con veintidós centavos (\$ 145.130.010,21);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular a la medida propiciada;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la Ministra de Salud Pública;

Por ello;

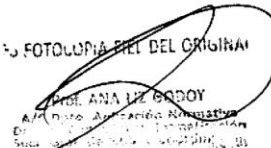
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Pública N° 21/2021 realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación que tiene por objeto la adquisición de medicamentos oncológicos destinado a cubrir el consumo del Banco Provincial de Drogas Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un periodo aproximado de tres (3) meses, a la oferta N° 1 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, los renglones N° 77, 78, 83, 86, 94, 95 y 100, por menor precio y ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; y el renglón N° 7, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y nueve millones cuatrocientos veinte seis mil cuatrocientos seis con setenta y seis centavos (\$ 59.426.406,76); a la oferta N° 3 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, los renglones N° 18, 62 y 73, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; y los renglones N° 23, 40 y 63, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos cuarenta y cinco con cincuenta centavos (\$ 2.463.745,50); a la oferta N° 4 de la firma Lectus SA, CUIT N° 30-68651291-2, los renglones N° 1, 4, 14, 35, 36, 37, 43, 47, 51, 52, 56, 57, 81, 82 y 87, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL



Dra. ANA LIZ GODOY
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

928

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones seiscientos sesenta y seis mil ciento veinticinco con ochenta y cinco centavos (\$ 2.666.125,85); a la oferta N° 5 de la firma Macrofarma SA, CUIT N° 30-70865088-5, el renglón N° 65, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setecientos setenta y un mil ciento doce con cincuenta centavos (\$ 771.112,50); a la oferta N° 6 del Sr. Stezovsky José Víctor, CUIT N° 20-07891579-0, los renglones N° 10, 26, 27, 53, 66 y 67, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; y el renglón N° 84, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos novecientos siete mil (\$ 907.000); a la oferta N° 7 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71676734-4, los renglones N° 8, 13 (92 unidades), 16, 17, 24, 25, 31, 60, 97, 98 y 99, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; y los renglones N° 44 y 48, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones seiscientos veinte (\$ 6.000.620); y a la oferta N° 8 de la Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, los renglones N° 5, 6 (9.990 unidades), 9, 11, 12, 13 (92 unidades), 15, 19, 20, 21, 22, 28, 30, 32, 38, 45, 46, 50, 55, 61, 74, 79, 80, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 96, 101, 102 y 104, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, los renglones N° 54 y 59, por menor precio, por aplicación Ley N° 1058-A- de Preferencia Local, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; y los renglones N° 39, 49 (300 unidades), 76 y 85, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y dos millones novecientos ocho mil ochocientos veintinueve con sesenta centavos (\$ 72.894.999,60). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y cinco millones ciento treinta mil diez con veintinueve centavos (\$ 145.130.010,21).

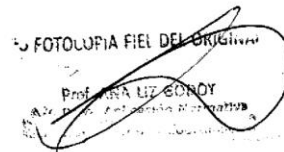
Artículo 2°: Recházase la oferta N° 6 del Sr. Stezovsky José Víctor, CUIT N° 20-07891579-0, en el renglón N° 64 y declarar fracasado dicho reglón por cuestiones de stock.

Artículo 3°: Redúzcanse las cantidades del renglón N° 6 en 10 unidades (de 10.000 a 9.990), el renglón N° 49 en 20 unidades (de 320 a 300), por cuestiones de oferta; y el renglón N° 13 en 1 unidad (de 185 a 184), por opinión técnica.

Artículo 4°: Declárense desiertos los renglones N° 2, 3, 29, 33, 34, 41, 42, 58, 68, 69, 70, 71, 72, 75 y 103, por no presentarse oferta alguna, por un monto aproximado de pesos veinticuatro millones doscientos cuatro mil sesenta y seis con cincuenta centavos (\$ 24.204.066,50).

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a las firmas; Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, Lectus SA, CUIT N° 30-68651291-2, Macrofarma SA, CUIT N° 30-70865088-5, al Sr. Stezovsky José Víctor, CUIT N° 20-07891579-0, Droguería América SRL, CUIT N° 30-71676734-4 y Droguería Nea Farma


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. RAUL GONDOY
Sr. Director de Administración del Ministerio de Salud Pública

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

SRL, CUIT N° 30-71504628-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

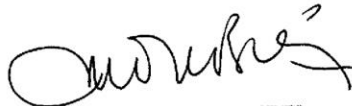
Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a realizar una contratación directa de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133 - inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de los renglones declarados desiertos en el Artículo 4° del presente.

Artículo 7°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

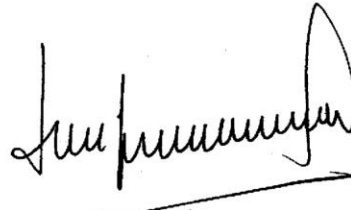
Artículo 8°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 3 - Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **928**



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

929

RESISTENCIA, 27 ABR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E29-2021-6244-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de cinco mil (5.000) kits escolares de nivel inicial, que serán distribuidos a los educandos de menores recursos, que asisten a instituciones educativas de nivel inicial, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por un monto estimado de pesos seis millones quinientos veinticinco mil (\$ 6.525.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones; y las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, indicando la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;


Que en virtud de lo expuesto, se dicta el presente, el que cuenta con el aval de la Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;



Lic. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia del Chaco
A/C Dir. Aplicación y Seguimiento
Dirección General de Contrataciones
Sec. Gen. de Adm. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública para la adquisición de cinco mil (5.000) kits escolares de nivel inicial, que serán distribuidos a los educandos de menores recursos, que asisten a instituciones educativas de nivel inicial, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por un monto estimado de pesos seis millones quinientos veinticinco mil (\$ 6.525.000).

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cuales se registrá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

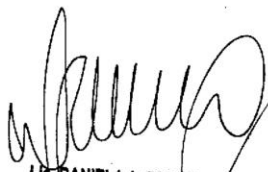
Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - Programa 12 - Actividad 3 - jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **929**


LIC. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ SOCINI
A/C 0100 - Subsecretaría de Coordinación
Presupuestaria y Financiera
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO930
RESISTENCIA, 27 ABR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E29-2021-6281-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de once mil (11.000) kits escolares de nivel secundario, que serán distribuidos a los educandos de menores recursos, que asisten a instituciones educativas de nivel secundario, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por un monto estimado de pesos trece millones ochocientos sesenta mil (\$ 13.860.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

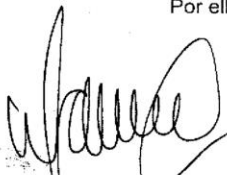
Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones; y las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, indicando la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;


Que en virtud de lo expuesto, se dicta el presente, el que cuenta con el aval de la Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;



LIC. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Depto. Aplicación Normativa
Dcción. Contratación y Normativa
Secretaría de Gob. y Coord.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública para la adquisición de once mil (11.000) kits escolares de nivel secundario, que serán distribuidos a los educandos de menores recursos, que asisten a instituciones educativas de nivel secundario, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por un monto estimado de pesos trece millones ochocientos sesenta mil (\$ 13.860.000).

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

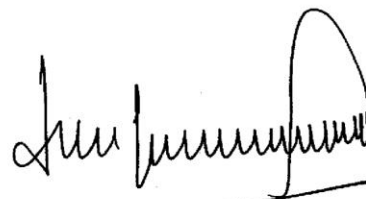
Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - Programa 14 - Actividad 2 - jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **930**



LA DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



ANA MARÍA GÓMEZ
SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

931

RESISTENCIA, 28 ABR 2021

VISTO:

El expediente N° E23-2021-845-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de llamado a Licitación Pública correspondiente a la Obra: "Nueva Estación Terminal de Ómnibus de media y larga distancia General San Martín";

Que la documentación técnica de la obra fue elaborada por la Dirección de Proyectos dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, consistente en Convenio de Asistencia Técnica y Económica, Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capitulo I y II para la obra en cuestión;

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesario facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, imputándose la partida presupuestaria con fondos provenientes del Ministerio de Transporte de la Nación y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia, de acuerdo con la naturaleza del gasto;

Que la presente medida se encuadra en lo dispuesto en la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas y en el Decreto N° 309/21;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial jurisdiccional, informando que existe factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, expresando que se prosiga con el trámite;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébase la Documentación Técnica, Convenio de Ejecución de Obra, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Nueva Estación Terminal de Ómnibus de media y larga distancia General San Martín", cuyo Presupuesto Oficial es de pesos ciento sesenta y dos millones ochocientos cuatro mil quinientos setenta y tres con cincuenta y cuatro centavos (\$162.804.573,54), obrantes en el expediente N° E23-2021-845-E.



Lid. Santiago Pérez Pans
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Contralor y Normalización
Subsecretaría de Hacienda

Escaneado con CamScanner

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco, a realizar los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 29 de abril de 2021 a las 19:30 horas en la ciudad de Resistencia – Provincia del Chaco.

Artículo 3°: La presente medida se encuadra en la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia del Chaco y en el Decreto N° 309/21 del Poder Ejecutivo Provincial.


Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Programa 22- Subprograma 00- Proyecto 02- Obra 53- Partida 421 – Fuente Financiamiento 10 y Financiamiento 11- Ejercicios presupuestarios 2021-2022, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **931**



Dr. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Estelita Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Acción, Control y Normalización
Subsecretaría de Obras

Escaneado con CamScanner

"2021-Año de la Gobernadora Chaqueña, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

932

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

28 ABR 2021

RESISTENCIA,

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 133/21 se designó en el cargo de Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, al Lic. Santiago Agustín Pérez Pons y consecuentemente por Decreto N° 134/21 se le asignaron las funciones correspondientes al Ministerio de Planificación y Economía y del Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, conforme la Ley N° 3108-A de Ministerios, hasta tanto entre en vigencia la modificación de dicha norma;

Que se propicia la designación del señor Antonio Vartan Nakaschian, DNI N° 25.274.137, como Personal de Gabinete, para cumplir funciones de colaborador del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º-inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Designase, a partir del 01 de mayo de 2021, al señor Antonio Vartan Nakaschian, DNI N° 25.274.137, en el cargo del CEIC 838-00-Personal de Gabinete-actividad central 01 -Actividad Central -actividad específica 01 -Conducción Superior-CUOF N° 1 -jurisdicción 4 -Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con una remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario.

Artículo 2º: Establécese que la persona designada por el Artículo precedente del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaborador y bajo dependencia directa del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4º-inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A.



Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



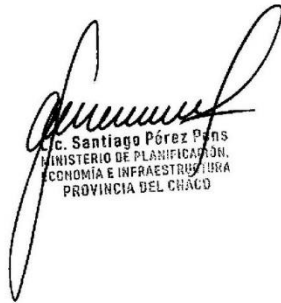
Prof. Gabriela Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dedición, Contralor y Normatizador
Subsecretaría de Planificación y Gestión

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 4 -Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **932**



C. Santiago Pórez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Romina Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Contratación y Normatización
Subsecretaría de Gestión y Servicios

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

933

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

28 ABR 2021

RESISTENCIA,

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 133/21 se designó en el cargo de Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, al Lic. Santiago Agustín Pérez Pons y consecuentemente por Decreto N° 134/21 se le asignaron las funciones correspondientes al Ministerio de Planificación y Economía y del Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, conforme la Ley N° 3108-A de Ministerios, hasta tanto entre en vigencia la modificación de dicha norma;

Que se propicia la designación de la señora María Olivia Zaffaroni, DNI N° 22.002.424, como Personal de Gabinete, para cumplir funciones de colaboradora del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase, a partir del 17 de abril de 2021, a la señora María Olivia Zaffaroni, DNI N° 22.002.424, en el cargo del CEIC 838-00-Personal de Gabinete-actividad central 01 -Actividad Central -actividad específica 01 -Conducción Superior-CUOF N° 1- jurisdicción 23 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con una remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario.

Artículo 2°: Establécese que la persona designada por el Artículo precedente del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo dependencia directa del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A .


Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Basso
DIRECTORA
Acción, Control y Normatización
Administrativa, Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **933**




Sr. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



C.P. JORGE MILTON CAPITANI
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección Contralor y Normalización
de la Escritura Legal y Oficial

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 29 ABR 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el día 1 de mayo se conmemora el Día Internacional del Trabajador;

Que las leyes referidas a los feriados nacionales obligatorios, no contemplan el corrimiento del día 1° de Mayo, cuando éste coincide con días sábado y domingo;

Que el próximo 1 de mayo coincide con un día sábado, día no laborable para la administración pública provincial;

Que en el Día Internacional del Trabajador, se recuerda la lucha por las reivindicaciones básicas laborales;

Que dicha conmemoración reviste especial importancia para la familia de los trabajadores públicos del Chaco;

Que en virtud de lo expuesto, el Poder Ejecutivo considera pertinente suspender las actividades laborales para los empleados del sector público provincial, invitándolos a conmemorar tan preciado día en el ámbito de sus hogares en atención a las circunstancias de emergencia por COVID-19;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase asueto administrativo en todo el ámbito provincial, el día viernes 30 de abril de 2021, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Invítase a los Poderes Legislativo y Judicial, a adherir al presente Decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **934**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~

CP JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ESTOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dr. Juan Manuel Chapo
Jefe Departamento Cuadro de P.A.
Unión Controlador y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

936

RESISTENCIA, 29 ABR 2021

VISTO:

La actuación simple E29-2020-57815-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se tramita la ratificación del Convenio de Cesión Gratuita de Material Tecnológico, suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Gobernador de la Provincia, por el cual el Organismo Nacional en su voluntad de contribuir con las jurisdicciones locales, distribuye netbooks, tablets y otros materiales tecnológicos para que los gobiernos provinciales y municipales acerquen dichos instrumentos a la comunidad educativa en la instancia particular de la situación de emergencia que atraviesa nuestro país;

Que tales instrumentos informáticos serán destinados a los y las estudiantes de los primeros años del ciclo superior del nivel secundario, conforme criterios de vulnerabilidad y en función de la experiencia adquirida a partir de las acciones y políticas implementadas en el contexto de la emergencia por la Pandemia de Covid-19;

Que el acuerdo suscripto ha sido registrado por la Secretaría General de la Gobernación a través de la Resolución N° 432/2020;

Que por el citado documento, el Ministerio de Educación de la Nación (El Ministerio), cede y la Provincia del Chaco (La Provincia), recibe el material tecnológico enumerado en el Anexo I del mismo, acordando que los bienes involucrados en el aludido Convenio deberán coadyuvar, en la situación de emergencia sanitaria imperante, a garantizar la continuidad pedagógica, mientras persista la suspensión de clases presenciales;

Que La Provincia se compromete a entregar en comodato el material tecnológico a las alumnas y alumnos del primer año del ciclo superior del nivel secundario de la institución educativa de gestión estatal de esa jurisdicción;

Que la entrega deberá perfeccionarse a través de los representantes legales si las o los alumnos fueran menores de edad, suscribiéndose al efecto por cada entrega un Convenio de Comodato;

Que a los efectos de determinar los destinatarios (alumnos y alumnas del primer año del ciclo superior del nivel secundario) del material tecnológico, objeto del presente convenio, La Provincia deberá coordinar con El Ministerio diversos procedimientos;

Que de acuerdo con las definiciones que surjan y los informes técnicos de las áreas sustantivas del Ministerio, serán individualizadas e informadas a La Provincia, las posibles instituciones educativas a las que asistan los beneficiarios del Convenio;



LIC. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Norma Suárez
Jefe Departamento Contralor e/In-
Deción. Contralor y Normalización

936

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que La Provincia, de acuerdo con la cantidad de recursos tecnológicos asignados, deberá seleccionar las instituciones destinatarias de manera tal de asegurar que por cada institución seleccionada se cubra al total de los y las alumnos/alumnas del primer año del ciclo superior del nivel secundario. Ello, a los efectos de lograr la continuidad pedagógica de todo el alumnado con herramientas homogéneas;

Que una vez seleccionada la o las instituciones educativas, La Provincia, remitirá a El Ministerio el listado de las y los alumnos beneficiarios y beneficiarias, con identificación del nombre, apellido, DNI, curso e institución a la que asiste;

Que realizada la cesión del material tecnológico por parte de El Ministerio y una vez efectivizada su entrega, La Provincia deberá remitir constancia de la suscripción, Convenios de Comodato celebrado con cada estudiante o representante legal del mismo a El Ministerio a los efectos de su guarda y registro en el expediente administrativo que corresponda;

Que Las Partes convienen, que toda circunstancia o hecho que tenga relación con el convenio, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por cada una de ellas, para realización de gestiones y/o actividades que surjan de la ejecución del presente Convenio, se entenderá relacionado con aquella que lo empleó, aclarando que las partes se obligan a mantenerse indemnes entre ellas, frente a cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidades de cualquier tipo de naturaleza, que se entable por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, incluido su propio dependiente, cualquiera sea su causa, responsabilidad que se mantendrá aún cumplido el objeto del Convenio. La misma se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa;

Que queda expresamente prohibido a Las Partes transferir o ceder, sin la previa autorización de la otra, las actividades objeto del Convenio;

Que la suscripción del Convenio no representa un obstáculo para que Las Partes, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con terceras personas, de la misma naturaleza y similar materia, sin ningún tipo de impedimento y sin que ello le acarree responsabilidad alguna;

Que el Convenio rige desde el 7 de mayo de 2020, fecha de su suscripción y se agotará con el cumplimiento de su objeto, entendiéndose ello con la entrega en comodato de la totalidad del material tecnológico cedido a los y las beneficiarias y remisión de la documentación respaldatoria a El Ministerio;

Que a fin del cumplimiento del Convenio suscripto, resulta indispensable en los términos del Artículo 5°, inciso B)- apartado 3) de la Ley N° 3108-A, facultar a la Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia a aprobar por Resolución los actos necesarios para la ejecución del Convenio de Cesión Gratuita de Material Tecnológico;



DR. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Diana
Prof. Ana Victoria Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 313/21, sin observaciones jurídicas;

Que corresponde el dictado del instrumento legal pertinente, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

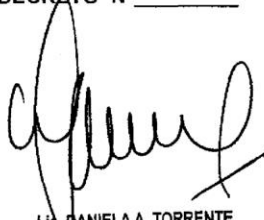
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifícase el Convenio de Cesión Gratuita de Material Tecnológico, suscripto el día 7 de mayo de 2020 entre la Provincia del Chaco y el Ministerio de Educación de la Nación, protocolizado mediante Resolución N° 432/2020- Secretaría General de Gobernación-, cuyo N° de registro es 31/2020, y que en fotocopia certificada, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Facúltase a la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Licenciada Daniela A. Torrente, DNI N° 23.658.138, a suscribir los actos administrativos necesarios para la ejecución del Convenio de Cesión Gratuita de Material Tecnológico.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **936**

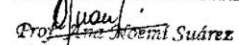


LIC. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c.
Dcción. Contralor y Normalización

"2021 - Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" - Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 29 ABR 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el señor César Luis Bernachea, DNI N° 26.968.049, presenta su renuncia al cargo de Vocal del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular - IAFEP, en representación de los sectores de la Economía Popular, en el que fuera designado a través del Decreto N° 692/2021;

Que corresponde su aceptación, dándole las gracias por los importantes servicios prestados al Estado Provincial;

Por ello;


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

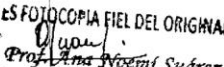
Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del 06 de abril de 2021, presentada por el señor César Luis Bernachea, DNI N° 26.968.049, al cargo de Vocal del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular - IAFEP, en representación de los sectores de la Economía Popular; expresándole el reconocimiento por la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **937**


Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Viviana Suárez
Jefe Departamento Controlador a/c.
Dcción. Controlador y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3325-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 29 ABR 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 3335-I, promulgada por Decreto N° 350/2021, se creó el Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular (IAFEP);

Que en virtud de lo expuesto, es necesario cubrir el cargo de Vocal del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular;

Que el Cr. Gustavo Alejandro Merz, DNI N° 24.632.918, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase, a partir del 07 de abril de 2021, en el cargo de Vocal del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular, al Cr. Gustavo Alejandro Merz, DNI N° 24.632.918, en representación de los sectores de la Economía Popular, de conformidad con los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Dése cuenta del presente Decreto, a la Cámara de Diputados de la Provincia, a los efectos del correspondiente acuerdo legislativo.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **938**

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Sr. SEBASTIAN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemi Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c.
Dcción. Contralor y Normalización

"2021-Año de El Imperatorado Chacabío, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

939

RESISTENCIA, 30 ABR 2021

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y sus modificatorios, los Decretos Provinciales N°s 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020; 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020; 756/2020, 843/2020; 1068/2020; 1207/2020, 1314/2020; 1429/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1681/2020, 1706/2020, 1822/2020; 1891/2020, 1/2021; 15/2021; 128/2021; 180/2021; 398/21; 540/2021; 690/2021; 792/2021; 810/2021; 857/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados, el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por coronavirus, disponiendo el aislamiento social y/o el distanciamiento social preventivo obligatorio, conforme la situación epidemiológica del país y de las distintas jurisdicciones provinciales;

Que en tal sentido la Provincia ha dictado medidas de restricción que fueron variando adecuándose a la evolución de los indicadores sanitarios provinciales;

Que en forma constante y periódica se efectúan diferentes diagnósticos, y controles por parte de las autoridades sanitarias y de seguridad a fin de observar el desarrollo evolutivo de la pandemia en nuestra Provincia, ya que por la situación dinámica que la misma presenta, las disposiciones adoptadas se encuentran sujetas a las modificaciones que puedan resultar necesarias conforme a los indicadores epidemiológicos pertinentes;

Que con motivo del incremento en el número de casos en el último mes y de las nuevas variantes detectadas del SARS-CoV-2, de público conocimiento, se hizo necesaria la ampliación de las medidas preventivas oportunamente dictadas por la Nación y la Provincia, con disposiciones locales y focalizadas de contención, restringiendo horarios y modalidades de funcionamiento de ciertas actividades, priorizando el mantenimiento la actividad económica, el desarrollo en general de las actividades humanas y el de las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales en todo el país, salvo las excepciones dispuestas en dichos instrumentos legales;

Que a su vez se faculta a los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias y al Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda, a suspender en forma temporaria las actividades, conforme a la evaluación del riesgo epidemiológico, de conformidad con la normativa vigente y al dictado de las medidas necesarias para la implementación de lo dispuesto sin perjuicio de aquellas que deban adoptarse en ejercicio de sus propias competencias y de acuerdo al nivel de criticidad que exista en cada jurisdicción provincial en el marco de la pandemia;

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Gabriela Benítez Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

939

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en forma complementaria al plan de vacunación en desarrollo a nivel provincial, continúa siendo necesario fortalecer los sistemas y mecanismos de monitoreo, control y seguimiento de casos de Covid19 detectados en la Provincia, como a su vez su correcto aislamiento y evolución;

Que más allá de todas las acciones ejecutadas por el Estado nacional y provincial a fin de mitigar la circulación viral, es imperioso instar a toda la población en el debido cumplimiento del distanciamiento y las medidas de bioseguridad, como factor imprescindible ante el contexto sanitario actual, el que requiere acciones de conciencia social, solidaridad y cooperación mutua, sin perjuicio de las disposiciones que en materia penal rigen ante el incumplimiento de las mismas;

Que conforme lo expuesto es procedente prorrogar la vigencia de las medidas anteriormente dispuestas, las que se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, observándose no solo la situación epidemiológica local, sino la situación global y con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas y se encuentran sujetas a la dinámica de la situación epidemiológica pudiendo ser modificadas o suspendidas si así resulta necesario;

Que el presente instrumento se dicta en el marco de la emergencia de público conocimiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Prorróguense desde el día 01 de mayo y hasta el día 21 de mayo del corriente año las medidas especiales de restricción, dispuestas en el Decreto N° 857/2021 y su Anexo, en el marco de la pandemia por Covid19, de conformidad a lo citado en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Facúltase a los Ministerios, Secretarías y autoridades jurisdiccionales del Poder Ejecutivo para que de acuerdo a sus competencias y a través de instrumentos legales pertinentes, puedan disponer medidas y acciones de carácter complementario a las establecidas en el presente instrumento. A dichos efectos podrán arbitrar los medios que resulten necesarios debiendo observar el estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que se encuentran vigentes y/o los que pudieran determinarse por la autoridad sanitaria nacional o provincial.

Artículo 3°: Ratifíquese que el Ministerio de Seguridad y Justicia en conjunto con el Ministerio de Salud Pública, deberán coordinar con la Dirección Nacional de Migraciones y/o con las áreas, organismos y reparticiones pertinentes, el efectivo registro, evolución y monitoreo del cumplimiento efectivo del aislamiento preventivo y obligatorio vigente para las personas provenientes del exterior, a cuyo fin podrán efectuar la denuncia correspondiente por casos de incumplimiento en virtud a lo dispuesto por los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.


Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


-S FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL-
Prof. Rosana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Contralor y Normalización
Gobierno Provincial del Chaco

939

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Artículo 4°: Ratifíquese la implementación de bloqueos y/o restricciones focales de localidades en las que se observe un nivel de riesgo epidemiológico severo y en aquellas zonas o áreas (clúster) críticos, considerados tales aquellos conglomerados urbanos con más de seis casos positivos detectados en un radio de 200 metros. A tal fin las autoridades provinciales en conjunto con las municipales, cada una en el ámbito de sus competencias, dispondrán los procedimientos de fiscalización necesarios para actividad y de toda la legislación vigente en el marco de la emergencia sanitaria y sus normas complementarias.


Artículo 5°: Facúltase al Ministerio de Seguridad y Justicia para que de manera coordinada con las fuerzas de seguridad provinciales y/o nacionales determinen los procedimientos destinados a maximizar y fortalecer los controles en los puestos limítrofes y en la zona fronteriza con la República del Paraguay en relación al ingreso y egreso de personas al territorio provincial.

Artículo 6°: Remítase copia del presente a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa y al Superior Tribunal de Justicia para su conocimiento.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 939


Dra. GLORIA S. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


G.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Gabriela Benítez Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Contralor y Normatización
Secretaría de Salud y Bienestar

"2021 - Año de El Impantrubio Choqueño, Departamento General Güemes" Ley 9029-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

940

RESISTENCIA, 03 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N°E3-2021-12830/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la ratificación del Acta de Compromiso de Solución Amistosa, suscripta entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado por el señor Gobernador, Cr. Jorge Milton Capitanich y la parte peticionaria, representada por Andrea Martínez y Silvia Encaje, con la representación legal de los abogados Marco Molero y Carlos Bermejo, en fecha 7 de abril de 2021, en el marco del caso N° 13.595 del registro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante CIDH) de la Organización de Estados Americanos (OEA), "Amanda Graciela Encaje y Familia vs. Argentina";

Que el caso N° 13.595 del registro de la CIDH, contiene un Informe de Admisibilidad N° 33/18, de fecha 4 de mayo de 2018, aprobado en su 168 período extraordinario de sesiones, mediante el cual declaró admisible la petición respecto a los Artículos 4° (vida), 5° (integridad personal), 8° (garantías judiciales), 11 (protección a la honra y dignidad), 24 (igualdad) y 25 (protección judicial) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en concordancia con el Artículo 1°.1 del mismo instrumento y Artículo 7° de la Convención de Belém do Pará;

Que del relato de los hechos contenidos en el Informe de Admisibilidad citado precedentemente, surge que el día 8 de abril de 1992, Amanda Graciela Encaje fue víctima de un supuesto homicidio, en las instalaciones de la empresa Supercemento SA, ubicada en la ciudad de Resistencia, lugar donde trabajaba como Secretaria; y que su cuerpo fue encontrado junto con el de Néstor Blas Vivo, quien ostentaba el cargo de Director de dicha empresa; donde ambos fueron golpeados y torturados. Los peticionarios denuncian una serie de irregularidades en el proceso judicial;

Que en fecha 16 de octubre de 2018, la CIDH ha solicitado al Estado Argentino que manifieste la voluntad de iniciar un proceso de solución amistosa, previsto en el Artículo 48 (1) (f) de la Convención Americana de Derechos Humanos, poniéndose a disposición de las partes con miras a alcanzar una solución amistosa en el asunto;

Que en respuesta a ello, el Gobierno de la Provincia del Chaco, mediante Nota del ex Ministro de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, de fecha 22 de noviembre de 2018, manifestó la voluntad de iniciar un proceso de solución amistosa con la parte peticionaria ante la CIDH. Dicha voluntad fue ratificada por el actual Gobierno, mediante Nota de fecha 25 de junio de 2020 y transmitida por la representación del Estado Federal a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos;

Que en el marco del proceso de solución amistosa, en el año 2020 se inició un canal de diálogo con los familiares de Amanda Encaje (peticionarios), quienes presentaron un petitorio con determinados puntos para ser analizados y debatidos en conjunto con el Estado;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contrator a/c.
Dcción. Contrator y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en tal sentido, se definió una agenda de trabajo, y se realizaron varios encuentros en sede provincial, en el que participaron autoridades provinciales, nacionales y los peticionarios, algunas de manera presencial y otras en forma virtual (las cuales fueron necesarias debido al contexto de pandemia mundial por COVID-19, de público conocimiento), para avanzar en las negociaciones;

Que luego de varios intercambios de observaciones entre los peticionarios y el Gobierno de la Provincia del Chaco, se ha podido llegar a un entendimiento razonable, cuyo contenido se desarrolla en el Acta que forma parte del presente Decreto;

Que han intervenido, la Dirección de Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Justicia (Dictamen N° 32/2021) y la Asesoría General de Gobierno (Dictamen N° 339/2021), ambas informando que no existen observaciones legales ni técnicas que efectuar y la Fiscalía de Estado, indicando prosecución del trámite;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval del señor Ministro de Gobierno y Justicia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifícase, en todos sus términos, el Acta de Compromiso de Solución Amistosa, suscripta entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado por el señor Gobernador, Jorge Milton Capitanich y la parte peticionaria, representada por Andrea Martínez y Silvia Encaje, con la representación legal de los abogados Marco Molero y Carlos Bermejo, en fecha 7 de abril de 2021, en el marco del caso N° 13.595 del registro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la Organización de Estados Americanos (OEA), "Amanda Graciela Encaje y Familia vs. Argentina", cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **940**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILLON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Juan Manuel Suárez
Jefe Departamento Contrator a/u.
Dcción. Contrator y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

941

RESISTENCIA, 03 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-14559-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del retiro voluntario móvil establecido por la Ley N° 6635 (actualmente no vigente), a la agente Laura Catalina Gómez, DNI N° 11.354.534, dependiente de la jurisdicción 20 - Administración Tributaria Provincial - quien revestía en el cargo del Escalafón General de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1019-00 - profesional 4 - grupo 4, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada agente se acogió a los beneficios del retiro voluntario móvil previsto en la Ley N° 6635 (actualmente no vigente), según Decreto N° 337/13;

Que de conformidad con lo resuelto por la Gerencia de Jubilaciones, Retiro y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al retiro voluntario móvil establecido por Ley N° 6635 (actualmente no vigente), a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora Laura Catalina Gómez, DNI N° 11.354.534, que fuera otorgado oportunamente a partir del primer día hábil siguiente a la finalización del usufructo del proporcional de licencia anual ordinaria pendiente, por Decreto N° 337/13, quien revistaba en el cargo del Escalafón General de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1019-00 - profesional 4 - grupo 4 (s/Ley N° 6010) - programa 11 - Recaudación Tributaria - actividad específica 02 - Administración e Imputación - CUOF N° 3- Anexo 1- Archivo General, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019-00- profesional 4- grupo 4- programa 11- Recaudación Tributaria- actividad específica 02- Administración e Imputaciones- COUF N° 3- Anexo 1- Archivo General- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Dr. Juan Manuel Chamo
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Lucía Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dccón. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: La Administración Tributaria Provincial, a través del área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

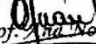
DECRETO N° **941**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contables y
Declon, Contratos y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO :

RESISTENCIA, 03 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-3783-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Invalidez, otorgada por Decreto N° 3603/19, al señor Alfredo René Madriaga, DNI N° 18.516.869, por fallecimiento, acaecido el 6 de enero del año 2021, conforme lo avala Acta de Defunción N° 14/2021 del Registro Civil de la Provincia del Chaco;

Que de acuerdo con el Artículo 4°, inciso a) de la Ley N° 360-H, correspondela caducidad de la aludida pensión;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia es necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

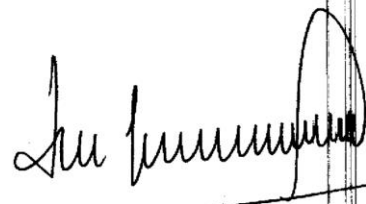
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése de baja por fallecimiento, la Pensión Provincial por Invalidez del señor Alfredo René Madriaga, DNI N° 18.516.869, a partir del 6 de enero del año 2021, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4°, inciso a) de la Ley N° 360-H y en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **943**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FUERTE COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Belmi Suárez
Jefe Departamento Contralor a/L
Dcción. Contralor y Normatización

"2021: Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, U 3 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-13392-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Irma Lucia Avalos, DNI N° 14.426.569, domiciliada en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión por Vejez;

Que la solicitante, reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1 de abril de 2021, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, a la señora Irma Lucia Avalos, DNI N° 14.426.569, domiciliada en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por la señora Irma Lucia Avalos, DNI N° 14.426.569, será el establecido por Decreto N° 1670/20, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **944**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPPANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FIDUCIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contador a/c
Dcción. Contador y Normatización

"2021-Año de El Imponente Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

945

RESISTENCIA, 03 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-3101/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Carmen Beatriz Burgos, CUIL N° 27-21626667-1, domiciliada en calle Arturo Illia N° 1675, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija, Ana Paula Teresita Lagraña, CUIL N° 27-41021921-8, quien debe realizarse Cascarilla (Prótesis Externa) para ojo derecho que fue Eviscerado en febrero del 2020, motivo por el cual deben viajar a la Provincia de Buenos Aires, al turno programado del día 2 al 5 de mayo del corriente año, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Carmen Beatriz Burgos, CUIL N° 27-21626667-1, domiciliada en calle Arturo Illia N° 1675, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija, Ana Paula Teresita Lagraña, CUIL N° 27-41021921-8, quien debe realizarse Cascarilla (Prótesis Externa) para ojo derecho que fue Eviscerado en febrero del 2020, motivo por el cual deben viajar a la Provincia de Buenos Aires, al turno programado del día 2 al 5 de mayo del corriente año, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Inés Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c.
Dcción. Contralor y Normalización

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.


Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgarse cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **945**

~~DI. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemi Suárez
Jefe Departamento Contraloría/
Dirección. Contraloría y Normatización

2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO946
RESISTENCIA, 03 MAY 2021**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-4125/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Oscar Mauricio Pilotti, CUIL N° 20-34120216-8, domiciliada en calle San Lorenzo N° 172, de la localidad de Charata, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en pago de deuda contraída con la empresa SECHEEP, entre otros, conforme lo avala documentación aportada;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Oscar Mauricio Pilotti, CUIL N° 20-34120216-8, domiciliada en calle San Lorenzo N° 172, de la localidad de Charata, por la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en pago de deuda contraída con la empresa SECHEEP, entre otros, conforme lo avala documentación aportada.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

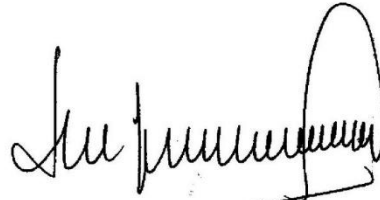
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Juan Manuel Chapo
Jefe de Subsecretaría Contralor a/c
Decisión, Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **946**

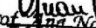


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHARO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c.
Dcción. Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

947

RESISTENCIA, 03 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-2483/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Reina Elisabeth Tevez, CUIL N° 27-34880896-1, domiciliada en Mz 37 Pc 27 S/N – Barrio 50 Viviendas, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su esposo Miguel Ángel Suarez, CUIL N° 20-23580687-9, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Ceguera de Ambos Ojos, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Reina Elisabeth Tevez, CUIL N° 27-34880896-1, domiciliada en Mz 37 Pc 27 S/N – Barrio 50 Viviendas, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su esposo Miguel Ángel Suarez, CUIL N° 20-23580687-9, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Ceguera de Ambos Ojos, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/l.
Deción. Contralor y Normalización

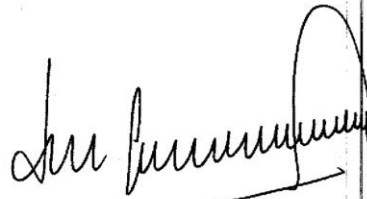
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.


Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **947**

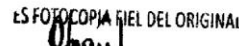


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/l.
Deción. Contralor y Normatización

"2021-Año de El Imponente Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

948

RESISTENCIA, 03 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-4674/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Eduardo Víctor González, CUIL N° 20-20657380-6, domiciliado en calle Mitre N° 1902, ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Hipertensión Arterial, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente, se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

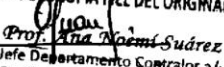
Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Eduardo Víctor González, CUIL N° 20-20657380-6, domiciliado en calle Mitre N° 1902, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Hipertensión Arterial, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dirección. Contralor y Normalización

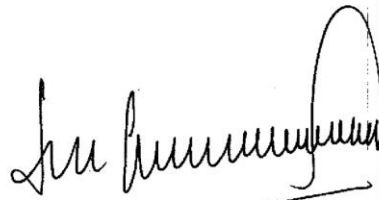
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.


Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **948**

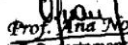


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c.
Dcción. Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

949

RESISTENCIA, 03 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-3284/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Yanina Soledad Paredes, CUIL N° 27-32557588-9, domiciliada en Ch 295 Pc 59 Cs 10 S/N – Barrio Asentamiento Edison, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demanden atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Gastritis Crónica con Actividad de Grado Leve y Presencia de Helicobacter Pylori, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Yanina Soledad Paredes, CUIL N° 27-32557588-9, domiciliada en Ch 295 Pc 59 Cs 10 S/N – Barrio Asentamiento Edison, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Gastritis Crónica con Actividad de Grado Leve y Presencia de



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *Quil* Norma Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c.
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

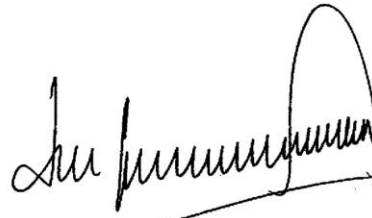
Helicobacter Pylori, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.


Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **949**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
Tefe Departamento Contralor a/l.
Deción. Contralor y Normatización

"2021-Año de la Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"- Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO950
RESISTENCIA, 03 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-3503/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Estela Dolores Bogado, CUIL N° 27-13902253-5, domiciliada en Mz 87 Pc 10 - Barrio 240 Viviendas, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demanden su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Fibromialgia, conforme lo avala la documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Estela Dolores Bogado, CUIL N° 27-13902253-5, domiciliada en Mz 87 Pc 10 - Barrio 240 Viviendas, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Fibromialgia, conforme lo avala la documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Norma Suárez
Jefe Departamento Controlador s/c
Dirección de Control y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

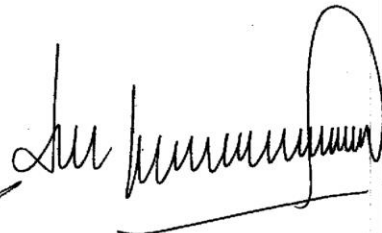
la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

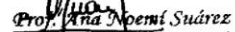
DECRETO N° **950**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

951

RESISTENCIA, 03 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-3030/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Hugo Alberto Espínola, CUIL N° 20-22002583-8, domiciliado en Mz F - Pc 7 - ciudad de los Milagros, de la localidad de Barranqueras, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su esposa, Andrea Beatriz Rojas, CUIL N° 27-23213665-6, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Alteraciones del Habla, No Clasificadas en Otra Parte Anormalidades de la Marcha y de la Movilidad Hemiplejía Accidente Vascular Encefálico Agudo, No Especificado como Hemorrágico o Isquémico, Síndrome Extrapiramidal, Hipertensión Arterial Severa, Dislipidemia, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Hugo Alberto Espínola, CUIL N° 20-22002583-8, domiciliado en Mz F - Pc 7 - ciudad de los Milagros, de la localidad de Barranqueras, por la suma de pesos treinta y tres mil (\$ 33.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su esposa, Andrea Beatriz Rojas, CUIL N° 27-23213665-6, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Alteraciones del Habla, No Clasificadas en Otra Parte Anormalidades de la Marcha y de la Movilidad Hemiplejía Accidente Vascular Encefálico Agudo, No Especificado como Hemorrágico o Isquémico, Síndrome Extrapiramidal, Hipertensión Arterial Severa, Dislipidemia,

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/L
Dcción. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgarse cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **951**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Deción. Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

952

RESISTENCIA, 03 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-4704/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Walter José Montenegro, CUIL N° 23-27002333-9, domiciliado en Lote 11 – Villa Forestación Sur, localidad de Barranqueras, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Fractura en Mano de 5° Metacarpiano, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Walter José Montenegro, CUIL N° 23-27002333-9, domiciliado en Lote 11 – Villa Forestación Sur, localidad de Barranqueras, por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Fractura en Mano de 5° Metacarpiano, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Dr. JUAN MANDEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. María Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c.
Dirección. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO :

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **952**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Chapo
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c.
Dcción. Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

953

RESISTENCIA, 03 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-3383/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Vilma Eugenia López, CUIL N° 23-31777015-4 domiciliada en Mz 2 - Pc 17 - 40 Viviendas, de la localidad de Quitilipi, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo, Alexis Gómez, CUIL N° 20-50624051-5, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Retraso Madurativo y Epilepsia, entre otros, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Vilma Eugenia López, CUIL N° 23-31777015-4 domiciliada en Mz 2 - Pc 17 - 40 Viviendas, de la localidad de Quitilipi, por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo, Alexis Gómez, CUIL N° 20-50624051-5, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Retraso Madurativo y Epilepsia, entre otros, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

[Firma]
Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
[Firma]
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dccón. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

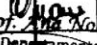
Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **953**


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


E.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor o/a
Dcción. Contralor y Normatización

"2021 - Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" - Ley 3229-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

954

RESISTENCIA, 03 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-4058/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Ángela Inocencia Bobadilla, CUIL N° 27-11245131-0, domiciliada en José Alonso N° 939, de la localidad de Quitilipi, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Anormalidades de la Marcha y de la Movilidad, Secuelas de Enfermedad Cerebrovascular, y la de su esposo Ramón Ricardo López, CUIL N° 20-08306449-9, con diagnóstico de Coxartrosis Primaria, Bilateral Anormalidades de la Marcha y de la Movilidad, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Ángela Inocencia Bobadilla, CUIL N° 27-11245131-0, domiciliada en José Alonso N° 939, de la localidad de Quitilipi, por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Anormalidades de la Marcha y de la Movilidad, Secuelas de Enfermedad Cerebrovascular, y la de su esposo Ramón Ricardo López, CUIL N° 20-08306449-9, con diagnóstico de Coxartrosis Primaria, Bilateral Anormalidades de la Marcha y de la Movilidad, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia del Chaco
Jefe Departamento Contralor a/L
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

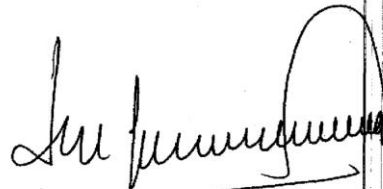
Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgarse cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


DECRETO N° **954**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c.
Dcción. Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

955

RESISTENCIA, 03 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-4439/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Ramona Yolanda Maldonado, CUIL N° 27-22207281-1 domiciliada en Juan de Dios Mena N° 2772, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su padre, Lorenzo Justiniano Maldonado, CUIL N° 23-07418175-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Nódulos Presumiblemente Maligno de Riñón Derecho, Epifora Bilateral Crónica Intratable, Presbiacusia Bilateral Moderada, Marcha en Andador, Incontinencia/Goteo Posfuncional Prolongado, Atención Dispersa, entre otros, conforme lo avala con documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgarse cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Ramona Yolanda Maldonado, CUIL N° 27-22207281-1 domiciliada en Juan de Dios Mena N° 2772, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000) destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su padre, Lorenzo Justiniano Maldonado, CUIL N° 23-07418175-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Nódulos Presumiblemente Maligno de Riñón Derecho, Epifora Bilateral Crónica Intratable, Presbiacusia Bilateral Moderada, Marcha en Andador, Incontinencia/Goteo Posfuncional Prolongado, Atención Dispersa, entre otros, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contralor a/s.
Dcción. Contralor y Normatización

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

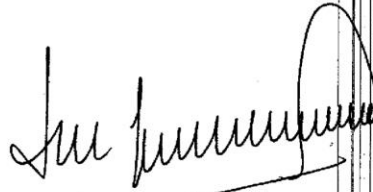
Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgarse cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **955**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana Noemí Suárez
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor y/
Deción. Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

956

RESISTENCIA, 03 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-3751/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Antonia Analía Durán, CUIL N° 27-20509558-1, domiciliada en Av. Laprida N° 963, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Chagas Crónico, Gastropatía Crónica mas Hernia Hiatal, Artrosis de Miembros Inferiores, Estenosis Hepática, Litiasis Hepática, Cardiopatía Atogésica, conforme lo avala con documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Antonia Analía Durán, CUIL N° 27-20509558-1, domiciliada en Av. Laprida N° 963, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta y tres mil (\$ 33.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Chagas Crónico, Gastropatía Crónica mas Hernia Hiatal, Artrosis de Miembros Inferiores, Estenosis Hepática, Litiasis Hepática, Cardiopatía Atogésica, conforme lo avala con documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Dr. JOAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

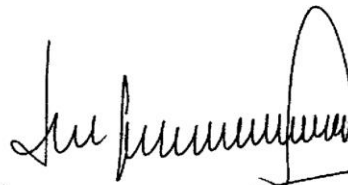
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **956**

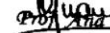


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c.
Dcción. Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO :

957

RESISTENCIA, 03 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-1519/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Joaquín Facundo Fernández, CUIL N° 20-32799326-8, domiciliado en Pasaje Santa Fe N° 2350, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que el solicitante, se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de vulnerabilidad;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Joaquín Facundo Fernández, CUIL N° 20-32799326-8, domiciliado en Pasaje Santa Fe N° 2350, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que la solicitante, se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de vulnerabilidad.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO :


Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **957**

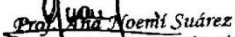


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO958
RESISTENCIA, 03 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-3412/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Ramón Frutos, CUIL N° 20-27369375-1, domiciliado en Mz B Pc 10, Av. Lavalle 4300, de la localidad de Fontana, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Daylín Ramona Frutos, CUIL N° 27-58087929-8, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Lesión Cerebral Anóxica, No Clasificada en Otra Parte, Colostomía Ileostomía, Otras Infecciones Intestinales Bacterianas, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Ramón Frutos, CUIL N° 20-27369375-1, domiciliado en Mz B Pc 10, Av. Lavalle 4300, de la localidad de Fontana, por la suma de pesos veinte mil (\$20.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Daylín Ramona Frutos, CUIL N° 27-58087929-8, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Lesión Cerebral Anóxica, No Clasificada en Otra Parte,

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. María Inés Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


Colostomía lleostoía, Otras Infecciones Intestinales Bacterianas, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

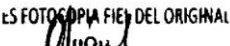
DECRETO N° **958**



DR. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
PROVINCIA DEL CHACO



DR. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIE DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/l.
Deción, Contralor y Normalización

"2021 Año de El Imperatorita Chaco, Departamento General Urquiza" Ley 5321-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

959

RESISTENCIA, 03 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E37-2021-312/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora María Verónica Ibarra, CUIL N° 27-31872673-1, domiciliada en Pasaje Caracas N° 277, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de sus hijos, quienes padecen un delicado estado de salud, Ian Miqueas Ojeda, CUIL N° 20-52851154-7, con diagnóstico de Anormalidades de la Marcha y de la Movilidad, Artritis Juvenil No Especificada y Pablo Martín Ojeda, CUIL N° 20-42378407-6, con diagnóstico de Retraso Mental Moderado Hemiplejía, Otros Recién Nacidos Pretermino, conforme lo avalan Certificados de Discapacidad aportados, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora María Verónica Ibarra, CUIL N° 27-31872673-1, domiciliada en Pasaje Caracas N° 277, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. *[Firma]*
Jefe Departamento Contralor a/c.
Dirección, Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO :

médica de sus hijos, quienes padecen un delicado estado de salud, Ian Miqueas Ojeda CUIL N° 20-52851154-7 con diagnóstico de Anormalidades de la Marcha y de la Movilidad, Artritis Juvenil No Especificada y Pablo Martin Ojeda, CUIL N° 20-42378467-6 con diagnóstico de Retraso Mental Moderado, Hemiplejía, Otros Recién Nacidos Pretermino, conforme lo avalan Certificados de Discapacidad aportados en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **959**

~~Dr. JOUAN MANUEL CHAPO~~
 Ministro de Gobierno y Trabajo
 Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pro. Ana Noemí Suárez
 Jefe Departamento Controlador s/ l.
 Deción. Contralor y Normalización

"2021 - Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3327

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

960

RESISTENCIA, 03 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-3218/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Zulma Beatríz Díaz, CUIL N° 24-24534970-6, domiciliada en CH 133 Pc 49 Casa G 10 – Barrio Primavera, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo, Gianfranco Negretti, CUIL N° 20-44085999-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Trastornos Generalizados del Desarrollo, Síndrome de Williams, entre otros, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Zulma Beatríz Díaz, CUIL N° 24-24534970-6, domiciliada en CH 133 Pc 49 Casa G 10 – Barrio Primavera, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo, Gianfranco Negretti, CUIL N° 20-44085999-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Trastornos Generalizados del Desarrollo, Síndrome de Williams, entre otros, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FIDUCIARIA DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Suárez
Jefe de Gabinete y Coordinador a/c
Dirección, Control y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **960**

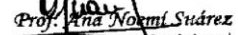


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contador a/c.
Deción, Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2021 Año de El Imponerablo Chaquano, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

961

RESISTENCIA, 03 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-3794/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Aldemir Luiz Da Silva, CUIL N° 20-93891646-3, domiciliado en Avenida Ingeniero Mañanes N° 923, de la localidad de General San Martín, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la adquisición de insumos para así llevar adelante un emprendimiento familiar, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en la compra de frutas y verduras varias, para la comercialización de los mismos, entre otros, acorde con presupuesto presentados;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Aldemir Luiz Da Silva, CUIL N° 20-93891646-3, domiciliado en Avenida Ingeniero Mañanes N° 923, de la localidad de General San Martín, por la suma de pesos cuarenta y tres mil (\$43.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la adquisición de insumos para así llevar adelante un emprendimiento familiar, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *Roberto Suárez*
Jefe Departamento Contralor a/L
Dcción. Contralor y Normalización

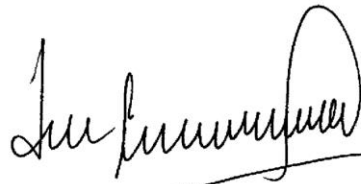
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en la compra de frutas y verduras varias, para la comercialización de los mismos, entre otros, acorde con presupuesto presentados.


Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

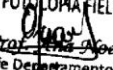
DECRETO N° **961**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FIDELICOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c.
Dcción. Contralor y Normatización

2021-Año de El Imperpetrón Chaqueño, Departamento General O'Hernán - Ley 2021-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

962

RESISTENCIA, 03 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-2958/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Ángel Ramón Barrientos, CUIL N° 20-22866943-2, domiciliado en s/calle s/n Oeste, de la localidad de Tres Isletas, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Peritonitis Fecal, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Ángel Ramón Barrientos, CUIL N° 20-22866943-2, domiciliado en s/calle s/n Oeste, de la localidad de Tres Isletas, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Peritonitis Fecal, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c.
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **962**

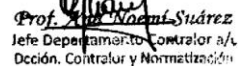


J. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



DR. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3325

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

963

RESISTENCIA, 03 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-3031/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Susana Elizabeth Foschiatti, CUIL N° 27-27081745-4, domiciliada en Chacra 28 – Mz 11 Pc 5 –Barrio Don Santiago, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demanden su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Diabetes Tipo II (Insulino Requirente), EPOC, Lumbociatalgia, Hipertensión Arterial (Esencial o Idiopática), conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Susana Elizabeth Foschiatti, CUIL N° 27-27081745-4, domiciliada en Chacra 28 – Mz 11 Pc 5 – Barrio Don Santiago, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Diabetes Tipo II (Insulino Requirente), EPOC, Lumbociatalgia

Dr. Juan Manuel Chapo
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c.
Dirección. Contralor y Normalización

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

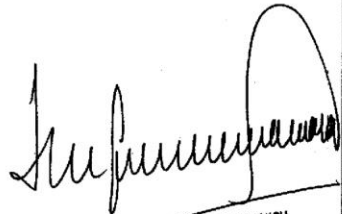
Hipertensión Arterial (Esencial o Idiopática), conforme lo avala documentación aprobada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

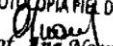
DECRETO N° **963**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO966
RESISTENCIA, 03 MAY 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2020-12073-E; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 443/2020, se aprobó la conformidad de la red sanitaria provincial afectada al cumplimiento y ejecución del plan sanitario provincial en el marco de la emergencia por Coronavirus-Covid 19, abarcando una relación de bienes y servicios asignados por distintas jurisdicciones y que comprende todos los recursos humanos, bienes e insumos hospitalarios, medicamentos, infraestructura, equipamientos, afectados o necesarios al desarrollo de los protocolos de actuación de las diversas áreas, en base a requerimientos y pautas establecidas por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, en su carácter de autoridad de aplicación;

Que a tal efecto, conforme las facultades establecidas por el referido instrumento legal, la señora Ministra de Salud Pública solicita la contratación de varios agentes profesionales, que por sus conocimientos técnicos científicos y profesionales que desarrollan, resulta determinante para cubrir las necesidades específicas de los establecimientos sanitarios asignados y garantizar la prestación de servicio de salud de la Provincia del Chaco; con una vigencia a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021, acorde a la situación de emergencia sanitaria;

Que previo a la medida propiciada, resulta necesario reconocer los servicios prestados en carácter de contratados de locación de servicios, por los profesionales involucrados durante el ejercicio vencido 2020;

Que el monto mensual a percibir por cada contrato fue fijado en virtud de la formación y capacitación del mismo, el lugar de prestación de servicio y carga horaria a cumplir;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda;

Que la presente medida se efectúa en el marco de la emergencia por Coronavirus-Covid 19 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia (1957- 1994), encuadrándose en el Artículo 4°-punto 2)-inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;

Que por todo lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODDY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

Escaneado con CamScanner

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º Reconócese los servicios prestados por varios profesionales, detallados en la Planilla Anexa al presente Instrumento legal, bajo la modalidad de contratados de locación de servicios, por el periodo comprendido a partir del 01 de diciembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.).

Artículo 2º Facúltase a la señora Ministra de Salud Pública, a celebrar contratos bajo la modalidad de locación de servicios, con vigencia a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.) con varios profesionales, detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal.

Artículo 3º: Encuádrase el presente instrumento legal en el Artículo 4º-punto 2)-inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto por la Ley N° 2207-G.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas pertenecientes al Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a los profesionales detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal, el monto mensual de los contratos de locación de servicios autorizados por el presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde presten servicios.

Artículo 5º: El gasto que demande lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 06- Ministerio de Salud Pública-Rentas Generales-Fuente 10, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 966

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C de la Subsección Normativa
Dcción. Ejecutoria y Normatización
Sec. Gen. de Gob. y Coordinación

Escaneado con CamScanner

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

967

RESISTENCIA, 03 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6-2021-2178-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de oxígeno líquido medicinal a granel, para los Hospitales; Dr. Julio C. Perrando de Resistencia; Pediátrico Dr. Avelino L. Castelán de Resistencia; 4 de Junio Dr. Ramón Carrillo de Presidencia Roque Sáenz Peña; y Bicentenario de Juan José Castelli, dependientes de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de doce (12) meses, por un monto aproximado de pesos sesenta y seis millones quinientos cincuenta mil (\$ 66.550.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

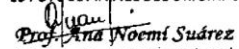
Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la Ministra de Salud Pública;

Por ello;



Dra. PAOLAA. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de oxígeno líquido medicinal a granel, para los Hospitales; Dr. Julio C. Perrando de Resistencia; Pediátrico Dr. Avelino L. Castelán de Resistencia; 4 de Junio Dr. Ramón Carrillo de Presidencia Roque Sáenz Peña; y Bicentenario de Juan José Castelli, dependientes de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud Pública, para un periodo aproximado de doce (12) meses, por un monto aproximado de pesos sesenta y seis millones quinientos cincuenta mil (\$ 66.550.000).

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud Pública.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Ing. Arnaldo Flores.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 3 - Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **967**



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

es FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Ana Norma Suárez
Jefe Departamento Contralor s/c
Dcción. Contralor y Normalización